

Escuela Particular Bicentenario

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



Camino Metrenquen, km. 3,7
Alerce, Sector La Colonia
PuertoMontt.

ÍNDICE

	Pág.
	3
Preámbulo	3
TÍTULO I	3
Marco Legal que Regula las Normas Técnico-Pedagógicas	3
TÍTULO II	5
Organización y funcionamiento del establecimiento	5
TÍTULO III	9
Normas de Funcionamiento de Educación Parvularia	9
TÍTULO IV	14
Normas de Funcionamiento de Educación Básica	14
TÍTULO V	19
Del uso del Uniforme Escolar y Presentación Personal	19
TÍTULO VI	20
De los deberes y derechos de la Comunidad Educativa.	20
TÍTULO VII	28
Mediación y Disciplina Escolar	28
a) Art. 5 faltas leves.	31
b) Art. 8 faltas graves.	34
c) Art. 10 faltas muy graves.	36
d) Art. 13 protocolos de actuación.	38
Art. 14 Buenas Conductas	39
TITULO XVIII	43
REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS. Plan de Seguridad Escolar	43
1.- Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.	69
2.-Protocolo de actuación por maltrato, acoso escolar, Bullyng o cyberbullying.	73
1. Protocolo de actuación por sospecha de violencia intra-familiar.	74
2. Protocolo de actuación por sospecha de abuso sexual de un trabajador del establecimiento.	75
3. Protocolo de actuación por sospecha de abuso sexual	
4. Protocolo de actuación por faltas a la sana convivencia.	
5. Protocolo de retención y apoyo a estudiante embarazada.	79
6. Protocolo frente a situaciones de Drogas y/o Alcohol.	
7. Protocolo frente a armas u objetos corto punzantes.	
Acta de Recepción de Reglamento	
Protocolo en tiempos de pandemia de covid-19 95 Protocolo aula virtual.	

PREÁMBULO:

El Reglamento Interno de la Escuela Particular Bicentenario de Puerto Montt ha sido confeccionado de acuerdo con las exigencias de la Ley General de Educación (Ley 20.370 de 2009) y a la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile y en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la buena convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente y pertinente; identificarlas con claridad, es fundamental para remediar y reforzar las buenas conductas de todos y cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Entiéndase por Comunidad Educativa, a los Padres, Apoderados, Alumnos, Docentes, Educadoras, Asistentes de la educación, Administrativos y Auxiliares; que, inspiradas en el propósito común, como es el de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos para asegurar su pleno desarrollo académico, espiritual, ético, moral, afectivo, artístico y físico expresado en la adhesión al proyecto educativo del colegio y a sus reglas de convivencia.

TÍTULO I.- MARCO LEGAL QUE REGULA LAS NORMAS GENERALES DE ÍNDOLE TÉCNICO PEDAGÓGICAS.

La Escuela Particular Bicentenario, es un Establecimiento de Enseñanza Inicial y Básica, con reconocimiento oficial del estado declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado mediante el Decreto Cooperador N°1964 del año 2005.

Los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de la Escuela Particular Bicentenario de Puerto Montt, se rige por los siguientes decretos del Ministerio de Educación:

- Decreto Exento 67 de 2018 para la Enseñanza Básica
- Decreto N° 481 del año 2018 aprueba bases curriculares para la Educación Básica
- Decreto Exento 83 de 2015 para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

ART.- 1: Estructura Pedagógica de la Escuela Particular Bicentenario:

Educación Inicial:

- NT1 (Prekinder)
- NT2 (Kinder)

Primer Ciclo Enseñanza Básica:

- Primer Año de Enseñanza Básica
- Segundo Año de Enseñanza Básica
- Tercer Año de Enseñanza Básica
- Cuarto Año de Enseñanza Básica

Segundo Ciclo Enseñanza Básica:

- Quinto Año de Enseñanza Básica
- Sexto Año de Enseñanza Básica
- Séptimo Año de Enseñanza Básica
- Octavo Año de Enseñanza Básica

ART.-2:

El año lectivo se divide en dos semestres, con un régimen de vacaciones de invierno en el mes de julio. No obstante, podrá adoptarse otra modalidad, si las circunstancias así lo aconsejan.

ART. -3:

Para el funcionamiento en lo Técnico-Pedagógico, existen en el establecimiento las siguientes instancias:

3.1 Consejo de Equipo de Gestión Educativa:

Está integrado por el Sostenedor, Director, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, Inspectora General y Jefa de Recursos y finanzas.

3.2 Consejo General de Profesores:

Está formado por todos los integrantes del Equipo Directivo y todos los docentes del establecimiento.

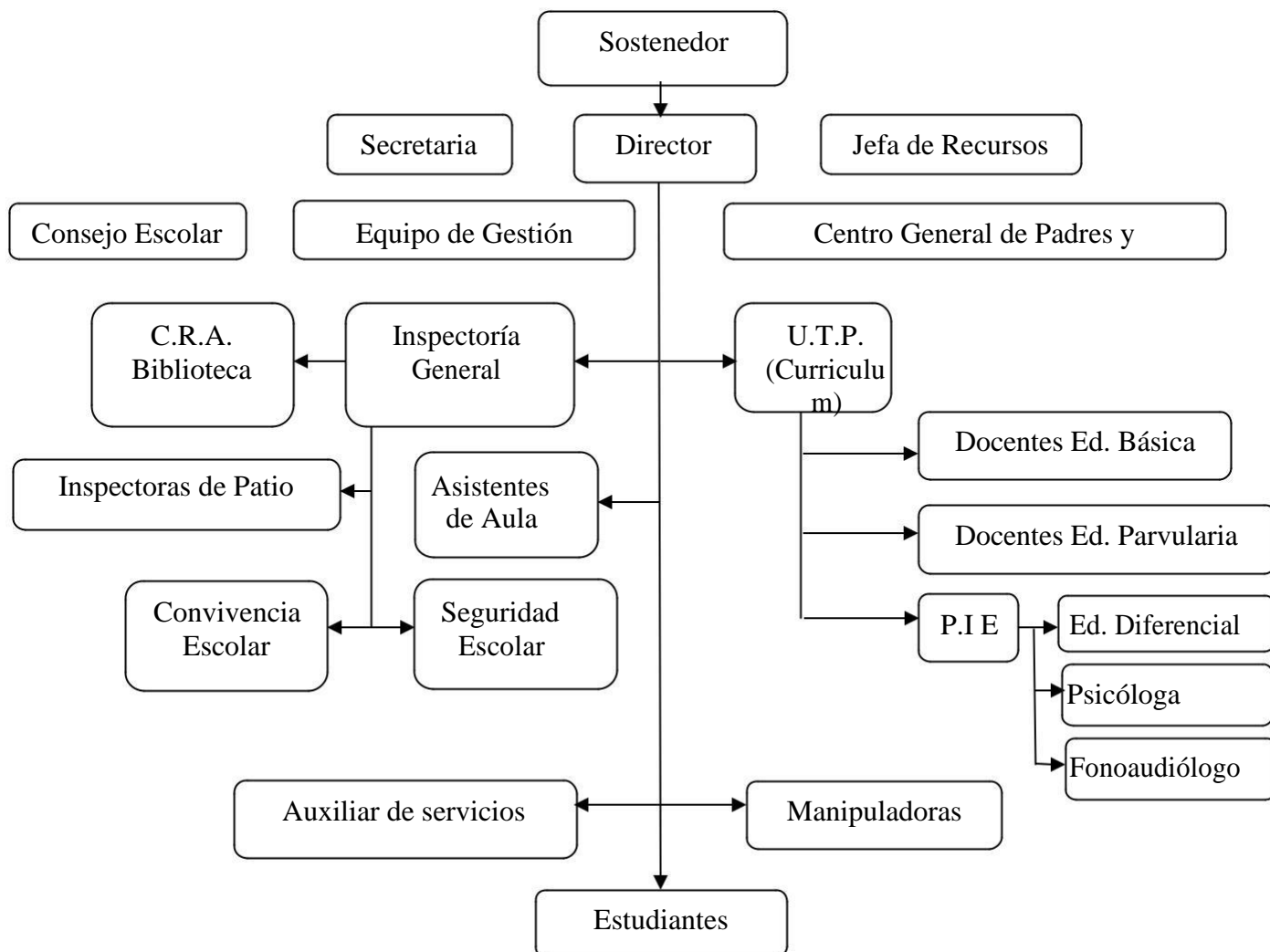
3.3 Consejo de Evaluación:

Es presidido por el Director del establecimiento y participan en él todos los profesores de un curso, la jefa de UTP, Inspectora General y la Coordinadora del Ciclo al que pertenece el curso. El Consejo de Evaluación puede ser convocado en forma extraordinaria cuando alguna circunstancia lo amerite. Su labor consiste en evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso en general y de cada alumno en particular, los problemas académicos y conductuales que presenten los alumnos y/o curso y proponer las medidas más adecuadas para su solución.

3.4 Coordinación de Ciclo:

Es presidida por la Jefa de UTP y Coordinadora de ciclo, ya sea de educación Parvularia o Educación básica de Lenguaje y Matemáticas, e integrada por los profesores adscritos al ciclo. Trabajan periódicamente con el objetivo de organizar y planificar el quehacer pedagógico dentro de cada ciclo de enseñanza.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.



ART.1: Descripción de Estamentos.

- **Sostenedor: Corporación Educacional Fénix**, con su Representante Legal **Rosemberg Francis Hernández Bello**.
- **Director: Cristian Barra Kram** Responsable de la Dirección y la Organización del Establecimiento.
- **Equipo de Gestión:** Conformado por Rep. Sostenedor, Rosemberg Hernández Bello, Director Cristian Barra Kram; Jefe de UTP, Yohana Rivera Bohle; Inspectora General y Encargada de Convivencia y Seguridad Escolar, Ana Lía Flores Olavarría; Coordinadora Educación Parvularia Jessica Valle. Este equipo se reunirá cada 8 semanas, previa citación por escrito, entregada con tres días de antelación.

- **Programa de Integración Escolar (PIE): Magdalena Cabrera** , responsable de la coordinación e implementación del **PIE** y la ejecución de las adecuaciones curriculares correspondientes, según Decreto N°83 de la ley de inclusión del MINEDUC.
- **Consejo de Profesores:** Constituido por todos los docentes del plantel y se reunirán en consejo todos los martes de 17:00 a 18:00 horas. Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:
 - Una vez al mes, Técnico Administrativo.
 - Dos veces al mes, Técnico Pedagógico.
 - Una vez al mes, Taller Pedagógico/Convivencia
- **Asistente de la Educación:** Conformado por una Técnico en atención de Párvulos, dos Inspectoras de patio, dos Asistentes de aula, quienes colaboraran en las actividades propias del establecimiento y su rol en este.
- **Consejo Escolar:** Constituido por Director; **Cristian Barra Kram, Rosemberg Francis Hernández Bello** Rep. Legal, de la Soc. Sostenedora; **Carlos Nuñez**, Presidente C.G.P.A; **Yulie Cárcamo**, Representantes de los Docentes, **Cecilia Catalán**, Representante de los asistentes de la educación y **Ana Lía Flores**, Encargada de Convivencia Escolar.
- **Centro General de Padres y Apoderados:** Lo conforman los representantes de todos los apoderados del establecimiento, formando su propia directiva mediante elección democrática, quienes se reunirán cada dos meses para el trabajo anual.
- **Centro de padres de curso:** Conformado por los apoderados del curso correspondiente a su pupilo y se reunirán una vez al mes.
- **Auxiliar de Servicios:** conformado por dos auxiliares de aseo, quienes se regirán según contrato establecido y normas del reglamento Escolar.
- **Manipuladoras:** Conformado por cuatro personas, encargadas de la preparación y entrega de los alimentos a los estudiantes y funciones propias de su cargo.
- **Centro de alumnos:** Conformado por estudiantes representantes de diversos cursos y elegidos democráticamente por medio de elecciones escolares, una vez al año y se reunirán una vez al mes, durante su jornada escolar en horario a acordar.

ART. 2: Horario de Funcionamiento.

Entidad	Horario	Días	Modalidad	Observación
DIRECTOR	7:50-17:30	Lunes, Miércoles y Jueves Martes 18:00 horas Viernes 15:55		
UTP	8:20 a 17:30	Lunes, Miércoles y Jueves Martes 18:00 horas Viernes 15:55	J.E.C.	
I.GENERAL	8:20-17:00	Lunes, Miércoles y Jueves Martes 18:00 horas Viernes 15:55		
Secretaria	8:20-15:25	Lunes, miércoles y jueves Viernes 15:25		
Asistentes de la educación	07:30-17:00	Lunes a Jueves Viernes		

		15:00 horas		
Docentes	8:20 a 17:30	Lunes	J.E.C.	
	8:20 a 18:00	Martes	J.E.C.	
	8:20 a 15:55	Viernes	J.E.C.	
Estudiantes Educación Básica	8:20 a 15:55	Lunes a Jueves	J.E.C.	Recreos: 10:00 a 10:30 hrs. 12:00 a 12:10.hrs.
	8:20 a 13:40	Viernes	J.E.C.	Almuerzo: 13:40 a 14:25 hrs.
Estudiantes Educación Parvularia	NT1-NT2 9:00 a 13:00 Salida 13:00 horas	Lunes a Viernes.	Media Jornada, (Mañana)	Recreo: 30 min diarios y 30 min de almuerzo.
Auxiliares Serv. Menores	9:00 a 18:00	Lunes a Viernes.	J.E.C	Horario de colación:

				12:15 a 13:00 hrs.
Manipuladoras	8:30 a 17:30	Lunes a Viernes.	J.E.C	Empresa concesionaria

ART.- 3: Comité de Sana Convivencia Escolar.

3.1 Integrantes del Comité:

- Ana Lía Flores Olavarría**, Inspectora General. Coordinadora de seguridad y Convivencia escolar.
- Diego Álvarez**, Docente
- Mayra Escobar**, Psicóloga
- Alejandra Santana, Mirta Mancilla** Inspectoras de patio
- Carlos Nuñez**, Representante de CGPA
- Sebastián Paillacar**, Representante CEDEAL

3.2 Atribuciones del Comité:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del bullying, cyberbullying y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a un encargado de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Inspectoría General, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

TÍTULO III.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA NT1 Y NT2.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la Escuela Particular Bicentenario, de Alerce Puerto Montt, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 67 del año 2018, el cual deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Además, se considerarán los siguientes decretos para nuestro establecimiento, el cual imparte educación desde los niveles de Pre kínder en Educación Parvularia, hasta 8° año de Educación Básica, los cuales son:

- Decreto N° 373 de 2017, Para transición de educación parvularia a 1° básico.
- Decreto N° 481 de 2018, que establece bases curriculares de educación parvularia.
- Decreto N° 83 de 2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica.

ART 1: De la Jornada de clases.

Para un buen desempeño y el bien de los niños/as, los horarios de ingreso y salida son los siguientes.

NT1- NT2:

Ingreso: Lunes a Viernes de 09:00 - 09:10 hrs

Salida: Lunes a Viernes 13:00 horas.

La Escuela Particular Bicentenario de Alerce en Puerto Montt, se responsabiliza por los niños/as solamente dentro del horario establecido de la jornada escolar y traslado en bus escolar.

Art 2: De la Agenda Escolar

2.1 La agenda escolar de uso obligatorio para todos los días de la semana durante el año escolar.

2.2 Debe mantenerse limpia, forrada y en buen estado durante todo el año.

2.3 Será revisada una vez a la semana por inspección de ciclo

2.4 En caso de pérdida o extravío debe comunicarlo a Inspección de ciclo.

Durante el año 2022 se solicita que los estudiantes dispongan de una agenda o cuaderno de comunicaciones.

Art 3: Del Retiro.

Los apoderados deben retirar en forma oportuna a sus hijos al término de la jornada o directamente en el bus escolar. El retiro de los alumnos/as al término de la jornada debe ser efectuado por los padres o apoderados. En la ficha de matrícula debe quedar registrado quien es la persona responsable del retiro del alumno/a. Casos especiales deben ser comunicados por escrito (vía Comunicación en agenda escolar) a la Educadora. Cualquier

modificación del transporte habitual de los niños/as deberá ser avisado por escrito y con anticipación a su respectiva Educadora.

Los alumnos/as de Educación Parvularia que no sean retirados al término de la jornada escolar o no recepcionados en su respectivo paradero del recorrido del bus de traslado escolar, serán regresados a la escuela, donde deberán esperar en la recepción, hasta ser retirados por sus padres y/o apoderados. Ningún estudiante puede ser retirado durante el desarrollo de la jornada escolar sin la debida autorización de la Educadora, Inspectora General o del Director de la escuela.

ART 4: De los atrasos.

La llegada de los alumnos/as después de iniciada la jornada escolar se considera como atraso y se registra en el libro de atrasos. Si un alumno/a acumula más de tres atrasos, el apoderado deberá firmar los atrasos, previa citación de parte de Inspectoría de Ciclo. En casos especiales, horas al médico o trámites que requieran de la presencia del niño/a, se les solicita a los Apoderados avisar con anticipación a la Educadora, previa comunicación personal o a través de la agenda escolar.

ART 5: De la Inasistencia.

Los padres deben informar a la educadora e Inspectoría toda inasistencia de su pupilo. Al reincorporarse el alumno/a clases, el Apoderado debe presentar una comunicación escrita en la que se explica el motivo y la duración de la inasistencia en la agenda si es por un máximo de dos días. En caso de ausencias reiteradas o prolongadas por enfermedad de semanas, la escuela exige certificación médica y presentarse en la Inspectoría a firmar libro de registro de inasistencia.

Solo en caso de una enfermedad infectocontagiosa que pueda afectar al grupo curso, es necesario que el Apoderado se comunique con la escuela a la brevedad.

Cuando un alumno/a tenga que ausentarse en forma prolongada, por motivos particulares, el Apoderado debe presentar una comunicación escrita en la agenda escolar o asistir personalmente a Inspectoría General y Dirección, en el cual asume toda la responsabilidad por las consecuencias que la ausencia a clases pueda tener en el rendimiento del alumno.

ART 6: De las enfermedades.

La escuela no se hace responsable de administrar medicamentos, siendo esta medicina tradicional o alternativa. En caso de cuadros infecciosos, virales, parasitario u otra enfermedad contagiosa que pongan en riesgo la salud del niño/a, grupo y Educadoras, se le solicitará realizar tratamientos pertinentes en el hogar.

ART 7: De las vías de comunicación.

El Apoderado debe revisar periódicamente la agenda de comunicaciones, ya que es un medio importante de comunicación con la escuela.

La comunicación telefónica deberá ser mediante recados en inspectoría o después del horario de clases, para no obstaculizar el trabajo en aula. Los padres deben mantener actualizados sus números de teléfonos y cambios de dirección e informar a la Educadora y a Inspectoría de ciclo.

Para cualquier inquietud, los apoderados deben utilizar el conducto regular, que implica en primera instancia la Educadora, Inspectoría de Ciclo, Inspectoría General y finalmente, la Dirección del establecimiento, de acuerdo con el procedimiento definido.

ART 8: De las reuniones o entrevistas.

Las reuniones y entrevistas se realizarán después de la jornada de clases.

ART. 9-

En Educación Parvularia, los estudiantes pueden utilizar el buzo institucional. Polera deportiva, polerón institucional y pantalón negro con líneas amarillas.

En casos excepcionales pueden asistir con buzos de colores institucionales.

NOTA: Para evitar confusiones o pérdidas, todas las prendas de vestir y todos los útiles escolares deben estar marcados con el nombre del niño/a en forma clara, visible y duradera.

9.2 Presentación Personal e Higiene

Los alumnos(as) deberán cuidar su presentación e higiene personal durante todo el periodo de clases.

- Corte de pelo de acuerdo con la situación escolar y libre de pediculosis.
- Pelo tomado y con moño.
- Uñas cortas y limpias.

Inspectoría de Ciclo hará revisión semanal y se informará a los padres y apoderados para que tomen las medidas pertinentes.

ART. 10: De la alimentación.

La alimentación se servirá en las salas de clases de los párvulos. Correspondiente a desayuno y almuerzo.

ART. 11: DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EVALUACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES.

Las Disposiciones del Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en la Escuela Particular Bicentenario, de Alerce Puerto Montt, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 67 del año 2018, el cual deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del ministerio de educación.

Además, se considerarán los siguientes decretos para nuestro establecimiento, el cual imparte educación desde los niveles de NT1 en Educación Parvularia, hasta 8° año de Educación Básica, los cuales son:

- Decreto N° 373 de 2017, Para transición de educación parvularia a 1° básico.
- Decreto N° 481 de 2018, que establece bases curriculares de educación parvularia.
- Decreto N° 83 de 2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para NEE de educación Parvularia y Educación Básica.

11.- DEL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES.

En Educación Parvularia, tanto en NT1, como en NT2 se evaluará formativamente, por lo que se registrará periódicamente el proceso evaluativo del estudiante en una Bitácora de Aula. Como instrumento evaluativo, se empleará una lista de cotejo, la cual se aplicará mensualmente.

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un Informe del Rendimiento Escolar, en el que se registrarán apreciaciones en términos cualitativos.

Cada uno de los indicadores de logro de los Alumnos(as) de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones en cada semestre, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

Logrado (L)
Medianamente Logrado (ML)
Por Lograr (PL)
No Logrado (NL)
No Observado (NO)

12. DE LA CALIFICACIÓN.

La calificación en los distintos ámbitos de Educación Parvularia, tanto en NT1, como en NT2 será expresada con los siguientes conceptos.

- Logrado
- Medianamente Logrado
- Por Lograr
- No Logrado
- No Observado

La periodicidad del registro de las calificaciones, serán de acuerdo a lo planificado por la Educadora de Párvulos, específicamente en 3 momentos del año escolar; Marzo, Julio y Diciembre (diagnóstico, intermedia y final). A su vez se registra periódicamente el progreso del estudiante en una Bitácora de Aula

Artículo 12: De la Promoción

Referente a Educación Parvularia, el establecimiento se acoge a la normativa vigente Decreto Exento 170/2005. (289/2001).

Donde:

- ❖ **ARTÍCULO 1°:** Fíjense las siguientes edades mínimas de ingreso al 1° y 2° Nivel de Transición de Educación Parvularia y a 1° año de Enseñanza Básica:
 - Primer Nivel de Transición:
Cuatro años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - Segundo Nivel de Transición:
Cinco años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
 - Primer año de Enseñanza Básica:
Seis años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

- ❖ **ARTÍCULO 2°:** Las fechas de ingreso a los niveles de Educación Parvularia antes indicados y a primer año de Enseñanza Básica regirán para todos los establecimientos educacionales del país reconocidos por el Ministerio de Educación.

Serán promovidos todos los estudiantes de NT1 (Prekínder) y NT2 (Kínder) al curso siguiente. No obstante, si el Informe Anual de Rendimiento demuestra que el Alumno no ha logrado la mayoría de los aprendizajes esperados (con a lo menos 60%), su promoción al curso siguiente estará sujeta a la evaluación conjunta entre la educadora y el apoderado.

Esta decisión de no promoción de alumnos de NT1 (Prekínder) y NT2 (Kínder), deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al Apoderado al menos una vez al finalizar el primer semestre y una vez más, durante la primera mitad del segundo semestre.

ART. 13: De evaluaciones y/o apoyo de especialistas.

Con el fin de detectar a tiempo problemas visuales y /o auditivos que los niños puedan tener en un futuro y que afecte a su rendimiento escolar y comportamiento social, se les solicita a todos los padres y/o apoderados que ingresan a NT1, mantener el control de niño sano al día, junto a su carnet de vacunación.

Como padre y/o apoderado, se tiene el deber de velar por el bienestar de su pupilo, por lo que debe realizar oportunamente el apoyo médico correspondiente, según las sugerencias realizadas por la escuela, para evitar con ello el atraso del alumno/a en el quehacer pedagógico frente al resto del curso.

ART. 14: Situación disciplinaria.

Si existieran problemas de carácter disciplinario, se adoptarán medidas pedagógicas o formativas orientadas a favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas, por parte de los niños y niñas.

ART. 15: OTROS

Los niños/as no deben traer a la escuela objetos (juguetes, celulares, etc.) y/o artículos de valor. La Escuela no se hará responsable de las pérdidas o daños de dichos objetos.

Cada curso debe contar con una directiva, en donde podrán fijar una cuota de curso la que se cancelará a la respectiva tesorera en las fechas que se acuerden en la primera reunión de curso y serán administrados por los mismos padres y apoderados. Los recursos serán destinados para la compra de materiales específicos como: regalos día papá y mamá, incentivos, festividades como cumpleaños, pascua de resurrección (conejito), fiestas patrias, navidad, etc. o lo que se estime conveniente.

IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Reglamento de Evaluación Institucional. / Según Decreto N° 67/2018.

Fundamentación

La evaluación constituye una instancia destinada a mejorar la calidad de los aprendizajes y aumentar la probabilidad de que todos los y las estudiantes aprendan, convirtiéndose así en una evaluación auténtica, con un sentido formador que permite regular los aprendizajes: es decir comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos involucrados en ellos.

En tal sentido, permite más que juzgar una experiencia de aprendizaje, intervenir a tiempo para asegurar que las actividades planteadas y los medios utilizados en la formación respondan a las características de los y las estudiantes y a los objetivos planteados, con el fin de hacer que ésta sea una experiencia exitosa (Allal, L.; Cardinet, J 1989).

Por tanto, en la intención de ser eficaz y regular tal proceso se elabora el presente Reglamento de evaluación, sustentado legalmente en la disposición del Decreto 67/2018 y sus respectivas modificaciones, en acuerdo del Consejo de profesores del establecimiento.

Este instrumento tiene como propósitos: normar los procesos de evaluación de los aprendizajes que los participantes han adquirido durante el período que corresponde a determinado grado de educación básica y realizar la certificación de los estudios Correspondientes.

4.1 DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS.

ART 1:

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, según decreto 67/2018, aplicándose en todos los cursos de ese nivel de enseñanza, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños

ART 2:

Este Reglamento se dará a conocer a los alumnos, padres y apoderados en el momento de la matrícula, Reunión de padres y apoderados, así mismo se encontrará en la agenda escolar institucional. Este documento oficial se actualiza año a año.

ART 4: OTRAS DISPOSICIONES

1.1 De la Agenda Escolar

- La agenda escolar de uso obligatorio para todos los días de la semana durante el año escolar.
- Debe mantenerse limpia, forrada y en buen estado durante todo el año.
- En caso de pérdida o extravío debe comunicarlo a Inspectoría de ciclo.
- Durante el año se solicita que los estudiantes dispongan de una agenda o cuaderno de comunicaciones.

1.2 De los atrasos:

- La hora de ingreso de los alumnos al establecimiento está determinada por el horario de clases de lunes a viernes de 8:30 am, a contar de las 8:41 am es considerado atraso.
- Los alumnos que llegan atrasados deben pasar por inspectoría para el registro del atraso y la entrega del "pase" (autorización) de ingreso a clases.
- Si un alumno acumula 3 atrasos, no justificados, se citará al apoderado por parte de Inspectoría de ciclo para firmar libro de registro.
- **Al cuarto atraso en adelante:** citación al apoderado(a) y sanción respectiva (suspensión de 1 día). Si se vuelve a repetir el ciclo por segunda vez partiendo de cero, la suspensión será de 2 días, por tercera vez de 3 días y así sucesivamente. Exceptuando las situaciones comunicadas con antelación y autorizadas por Inspectoría General.

1.3 Del retiro de alumnos:

- Ningún alumno puede abandonar el establecimiento durante la jornada escolar sin su apoderado.
- Para formalizar la autorización de salida, los Apoderados deben firmar el libro de salida, en el cual queda constancia del retiro, con el objeto de determinar las futuras responsabilidades en caso de accidente.

1.4 Del ingreso a los pabellones de clases:

- No se permite la libre circulación de personas ajenas al establecimiento, durante las horas de clases, ni el ingreso a las salas dentro o fuera de la jornada escolar.
- La persona que desee alguna información debe consultar en la Secretaría de Dirección o en Inspectoría de Ciclo.
- Esta normativa se aplica invariablemente con el objeto de resguardar la seguridad de los alumnos y pertenencias; así como también de no perturbar el desarrollo de las actividades académicas.

1.6 De los Recreos:

- a) Durante el año y mientras las condiciones climáticas lo permitan, los estudiantes, harán uso de su recreo en los patios exteriores del Establecimiento. En el caso contrario si las condiciones climáticas son desfavorables y considerando las características de la Escuela se sugiere las siguientes alternativas.

1.- Separación de los estudiantes por ciclos.

2.- Hacer uso de la biblioteca y otros espacios con juegos de mesa.

1.7 De la Inasistencia a Clases:

- El Apoderado debe informar obligatoriamente por **escrito vía agenda o libreta de comunicaciones y/o certificado médico** si amerita el motivo y la duración de la inasistencia de su estudiante. Si esta inasistencia corresponde a un día de clases lo puede hacer por escrito en la agenda escolar, si es de dos o más días, debe justificar personalmente en Inspectoría y firmar el libro de registro.
- La inasistencia a clases de los estudiantes, en días que les corresponda evaluaciones, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría General, a través de Certificado Médico, de lo contrario se aplicará la evaluación con el 70% de exigencia, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.
- La inasistencia a clases, por motivos de suspensión de un alumno(a) deberá ser informada de manera inmediata por inspectoría de ciclo a la profesora jefe. En caso de que el curso tenga una evaluación programada, el estudiante suspendido

deberá presentarse a rendir su evaluación y posteriormente deberá retirarse del establecimiento.

- Cuando un alumno tenga que ausentarse por más de tres días del Colegio, por motivos particulares, el Apoderado deberá presentarse en Inspectoría y firmar libro de registro de inasistencia, previa comunicación con el Profesor Jefe.
- Se prohíbe el ingreso de estudiantes a la sala de clases sin pase de justificación de inasistencia, timbrado y firmado por Inspectoría en su agenda o libreta de comunicaciones.
- Si el estudiante ingresa sin su pase de inasistencia en la agenda, deberá enviado a inspectoría de ciclo, donde se comunicarán con el apoderado, para que asista a justificar personalmente en Inspectoría.
- El Apoderado asume toda la responsabilidad por las consecuencias que la ausencia a clases pueda tener en el rendimiento de su estudiante.

TÍTULO V.- DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Para todos los estudiantes de La Escuela Particular Bicentenario de Puerto Montt es Obligatorio el uso del siguiente Uniforme Escolar, casos excepcionales debe informarse a Inspectoría General.

ARTÍCULO 1: DE PRIMERO A OCTAVO AÑO BÁSICO

1.1 El uniforme oficial.

Mujeres:

- Falda a cuadrille (oficial).
- Polera piqué, blanca con cuello rojo e insignia estampada.
- Polar rojo con insignia estampada
- Calcetas grises o pantys grises.
- Parka de colegio (roja, azul o gris) con una franja reflectante, según indicaciones del MINEDUC.
- Zapatos negros o zapatillas sin colores agregados.

Varones:

- Pantalón gris.
- Polera piqué, blanca con cuello rojo e insignia estampada.
- Polar rojo con insignia estampada
- Parka de colegio (roja, azul o gris) con una franja reflectante, según indicaciones del MINEDUC.
- Zapatos negros o zapatillas sin colores agregados.

Observaciones:

- Uniforme: el uso de Uniforme del Establecimiento es OBLIGATORIO. Se tendrá flexibilidad y gradualidad en su uso, durante el mes de marzo y abril
- En el Facebook del colegio pueden acceder a revisar ventas de uniformes de años anteriores.

- En casos excepcionales, autorizados en inspección se podrá utilizar otras prendas como uniforme,

Mujeres: Pantalón gris, azul y negro
Polerón gris, azul y negro

Varones: Pantalón gris, azul y negro
Polerones gris, azul y negro.

1.2 Uso del Buzo en Educación Física: Desde 1º Año Básico hasta 8º Año Básico, **es Obligatorio** el uso del buzo institucional y zapatillas deportivas en clases de Educación Física. Salvo debidamente justificadas en Inspección pueden utilizar buzo de colores negro, azul o gris.

NOTA: Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre del estudiante de manera clara y duradera para evitar pérdidas y confusiones.

1.3 Presentación personal

Los estudiantes deben cuidar el orden y limpieza de su vestuario escolar durante la semana de clases.

Varones:

- Pelo corto, limpio, acorde a la situación escolar, en otros casos llevar tomado el cabello, para prevenir la pediculosis.
- Las uñas deben estar limpias y cortas.

Mujeres:

- Pelo limpio, acorde a la situación escolar. En otros casos llevar tomado el cabello, para prevenir la pediculosis.
- Las uñas deben estar limpias, cortas.

No se permite el uso de maquillaje excesivo en cara y ojos, pestañas postizas y tinturas llamativas en el pelo, uso de uñas acrílicas, salvo casos debidamente justificados y conversado con apoderados y autorizados en Inspección General.

Accesorios: No se permite el uso de accesorios llamativos (como aros, collares, joyas llamativas, incrustaciones metálicas (piercing, expansiones) ni objetos de valor.

Importante: *El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o sustracción de éstos.*

TÍTULO VI: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Escuela Particular Bicentenario, es un establecimiento de Educación General Básica, cooperador de la función educadora del Estado, que abrió sus puertas el 01 de marzo del año 2005 a los niños y niñas de Alerce, que buscaban una real alternativa de educación.

La escuela sólo puede cumplir con su misión cuando Directivos, Profesores, Personal no Docente, Alumnos y Apoderados trabajan confiadamente en forma conjunta, subordinando los intereses propios en favor de los intereses del establecimiento y aplicando las normas de convivencia correspondientes.

Estas normas sirven a las personas que participan en la vida escolar como principios básicos para la adecuada convivencia, colaboración, integración y participación, basadas en el respeto hacia las personas y el cuidado de los bienes.

El siguiente Reglamento tiene como objetivo asegurar una convivencia armónica y sana que contribuya al desarrollo de los valores propios del establecimiento y respetar los principios que inspiran el sistema educativo, según la Ley General de Educación.

ARTÍCULO 1: Principios Institucionales.

- 1.1 **Dignidad del ser humano:** La base para toda acción son los valores de la Escuela, los que se explicitan en el Proyecto Educativo Institucional, orientados al pleno desarrollo de la personalidad humana, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos y libertades de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 1.2 **Interés superior del niño, niña y adolescente:** en este sentido, la escuela manifiesta el deber especial en el cuidado del estudiante, tanto a nivel personal, como en su proceso educativo, permitiendo alcanzar un desarrollo integral en el individuo.
- 1.3 **No discriminación arbitraria:** Nuestra escuela respeta las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa, respondiendo a los principios de inclusión e integración y sin discriminar su origen, lengua, cosmovisión e historia; junto con el total respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- 1.4 **Legalidad, justo y racional procedimiento:** En lo que a este principio se refiere, nuestra escuela se rige por la legislación vigente, ya que las disposiciones contenidas en este reglamento se ajustan a la normativa educacional y solo se podrán aplicar medidas disciplinarias que se encuentren debidamente contenidas en el mismo. En los protocolos de actuación, se contempla la presunción de inocencia, garantizando el derecho a apelación y poder entregar los argumentos para su defensa; permitiendo resolver de manera fundada y en un plazo razonable.
- 1.5 **Proporcionalidad y gradualidad:** En el reglamento se explicitan gradualmente, los tipos de faltas y sus correspondientes medidas disciplinarias, las cuales se establecen de manera proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.

- 1.6 **Transparencia:** El establecimiento educativo, reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados respecto a los rendimientos académicos, a la convivencia escolar y del proceso educativo de los estudiantes, así como del funcionamiento del establecimiento, mediante entrevistas personales o reuniones colectivas periódicas.
- 1.7 **Participación y libre asociación:** Se entiende como la participación activa y responsable de todos los estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, por medio de instancias como el consejo escolar, que garanticen el derecho de la libre asociación, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes, los padres y apoderados y la comunidad educativa en general de asociarse libremente.
- 1.8 **Autonomía y diversidad:** Nuestra comunidad educativa tiene la libertad de elegir y adherirse al proyecto educativo del establecimiento, por lo que debe cumplir con las normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el presente reglamento interno;
- 1.9 **Responsabilidad:** Junto con la prevención de conductas de riesgo, el desarrollo de factores protectores, conductas de autocuidado y la implementación de instancias de apoyo, se deben aplicar medidas de carácter pedagógico con el propósito que el alumno reflexione sobre las consecuencias de sus actos y procure modificar su conducta en forma autónoma y, cuando corresponda, asuma la responsabilidad por el daño causado. Además, del cumplimiento de los derechos y deberes de todos los actores de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3: Conceptualización.

- **Sana convivencia escolar:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- **Comunidad educativa:** Se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- **Violencia:** Uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física, emocional y/o psicológica, causando daño.
- **Violencia Psicológica:** Humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a su orientación sexual, étnica, religiosa, física o cognitiva. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o el bullying
- **Violencia Física:** es toda agresión física que provoca daño o molestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos.

- **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualidad y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.
- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificativos, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Maltrato escolar:** Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

ARTÍCULO 4: Objetivos Generales.

1. Garantizar el normal funcionamiento y las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y la convivencia escolar.
2. Desarrollar en los estudiantes el respeto y cumplimiento de las normas establecidas.
3. Cultivar y fomentar el respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
4. Desarrollar la tolerancia como una condición básica para la convivencia escolar.
5. Colaborar en la formación de los estudiantes, para lograr su óptimo desarrollo físico, psicológico y social.

ARTÍCULO 5: Objetivos Específicos.

Con la aplicación del presente reglamento se espera que los estudiantes deban:

1. Ofrecer a la Comunidad Educativa, un marco normativo claro, que oriente a cada uno de sus actores en el ejercicio de su rol como miembro de la Escuela Particular Bicentenario de Alerce, Puerto Montt.
2. Establecer las normas que regulan las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, para permitir el desarrollo una convivencia armónica que ofrezca las condiciones para el logro de los objetivos propuestos por la institución educativa.
3. Desarrollar habilidades que permitan desenvolverse en una institucionalidad normada por reglas de colaboración, respetando los principios de una convivencia democrática, participativa y solidaria.

4. Propender a la internalización de los valores que sustenta el Proyecto Educativo Institucional, como base para un comportamiento de responsabilidad, disciplinado y pacífico.
5. Desarrollar habilidades sociales que permitan solucionar conflictos a través del dialogo y el respeto, enmarcados en los valores de tolerancia y aceptación a la diversidad y dignidad humana.
6. Énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
7. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
8. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de prevención y desarrollo socioemocional, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
9. Otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa.
10. Orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través, de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o sancionados.
11. Establecer procedimientos formativos, para abordar los conflictos y las situaciones de violencia.

Con la aplicación del presente reglamento los miembros de la comunidad educativa deben:

1. Pesquisar conductas desadaptativas.
2. Evaluar relaciones entre pares.
3. Establecer protocolos de actuación para los casos de
 - a. Bullying y Cyberbullying
 - b. Vulneración de derechos
 - c. Tabaco, Drogas y Alcohol
 - d. Abuso Sexual

ARTÍCULO 6: Deberes y derechos de los actores de la comunidad educativa.

6.1 RESPONSABILIDADES NORMATIVAS:

6.1.1 Derechos y Deberes de la comunidad educativa.

- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados

6.1.2 Derechos y Deberes del Establecimiento.

- Informar a cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, de forma íntegra respecto de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de las normas del reglamento interno, como del manual de convivencia escolar.
- Comunicar oportunamente a quienes corresponda situaciones que transgredan las normas disciplinarias del establecimiento.
- Velar por el bienestar físico, psicológico y emocional de los y las estudiantes, docentes y todo el personal del establecimiento.
- Prevenir situaciones de riesgo dentro del Establecimiento, como accidentes y otros.
- Ante un accidente escolar es responsabilidad del colegio entregar el Seguro de Accidentes Escolares y avisar al apoderado vía telefónica para que este asista a retirar al alumno. En caso de extrema urgencia será el establecimiento quien gestionará la atención oportuna de una ambulancia o en su defecto llevará al alumno al centro asistencial. Todo gasto que no sea cubierto por el seguro escolar (traslado, teléfono, etc. será responsabilidad del Apoderado).

ARTÍCULO 7: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- 7.1 Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 7.2 Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- 7.3 A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, independiente de su orientación sexual, etnia y situación económica.
- 7.4 De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento del establecimiento.
- 7.5 A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de la escuela y asociarse entre ellos.

ARTÍCULO 8: DEBERES DEL ALUMNO

- 8.1 Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 8.2 Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 8.3 Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 8.4 Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno.
- 8.5 Cumplir las normas que rigen el funcionamiento institucional con el objeto de permitir el buen desarrollo del proceso educativo.
- 8.6 Desarrollar los hábitos de puntualidad y responsabilidad.
- 8.7 Desarrollar autodisciplina.
- 8.8 Demostrar orden, disciplina y buen comportamiento en la Escuela, dentro y fuera del aula.
- 8.9 Interactuar con los demás en sana convivencia.
- 8.10 Deben evitar en todo momento, durante la jornada de clases, en los momentos de recreos, con sus compañeros, con sus profesores, y con toda persona del establecimiento, el uso de lenguaje soez, garabatos, insultos y todas aquellas palabras o modismos que atenten contra un trato amable, armonioso y de sana convivencia dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y EN PERÍODO DE LACTANCIA.

- 9.1 El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en la escuela.
- 9.2 Que se le otorguen las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos y que se le asegure la posibilidad de amamantar a su hijo, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- 9.3 La alumna deberá respetar el reglamento interno de la Escuela en todo lo concerniente a su condición de estudiante embarazada y madre.

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

10.1 De los apoderados(as)

A). Condición de Apoderado:

La condición de apoderado de los y las estudiantes de la **Escuela Particular Bicentenario** de Alerce, la tiene toda persona mayor de edad que matricula a su hijo/a de acuerdo al reglamento del colegio y a la legislación vigente.

Los padres del estudiante tienen derecho natural de ser apoderados de sus hijos o designar mediante autorización escrita la representación de apoderado en otra persona mayor de edad (18 años mínima)

B). La condición de apoderado se pierde por:

1. Agresión física o verbal (insultos, gritos, agresividad) contra Docentes, personal del Colegio o cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. En caso de Enfermedad Física o Mental que impida el cumplimiento de los deberes.
3. Por incumplimiento al Reglamento Interno y Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Establecimiento.
4. Por desacreditar públicamente al colegio, Docentes, Asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa (Radio, Periódico, Internet, etc.)

10.2 Derechos de los Apoderados:

- 10.2.1 Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y disciplinarios del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- 10.2.2 A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad al Reglamento Interno del establecimiento.
- 10.2.3 El ejercicio de estos derechos se realizará, respetando el conducto regular para este efecto: Educadora, Profesor/a de asignatura, Profesor/a jefe, Coordinador/a de Ciclo, Jefe de UTP, Inspectoría General y Director según corresponda.
- 10.2.4 El cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

10.3 Deberes de los Apoderados:

- 10.3.1 Los padres, como primeros educadores de sus hijos, deben colaborar con la Escuela, participando en las actividades que éste realice.
- 10.3.2 Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y respetar el Reglamento Interno, a fin de apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 10.3.3 Brindar un trato respetuoso a los restantes integrantes de la Comunidad Educativa.
- 10.3.4 Respetar el conducto regular e informar cualquier hecho de violencia física y/o psicológica, acoso o maltrato escolar, hostigamiento y otros que afecten a un miembro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- 10.3.5 Asistir a cada una de las reuniones de curso programadas, deben asistir a todas las entrevistas personales solicitadas por el Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Jefa de UTP, Inspector General o Dirección del Colegio.
- 10.3.6 Es responsabilidad de estos, realizar todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o atención especial que se le recomiende en beneficio de su/s hijos/as.
- 10.3.7 Deben revisar periódicamente la agenda de comunicaciones. Este será el único medio oficial de comunicación de la Escuela con los Apoderados.
- 10.3.8 El apoderado se compromete a aceptar, apoyar y respetar los acuerdos de cada subcentro y/o Centro General de Padres, aun cuando su opinión difiera de las resoluciones tomadas.
- 10.3.9 Responder a los compromisos económicos contraídos con el Centro General de Padres.

- 10.3.10 Cancelar los bienes del Establecimiento, de compañeros o del personal del establecimiento que su estudiante dañe, destruya o sustraiga, de forma rápida y oportuna.
- 10.3.11 El apoderado se compromete a colaborar con cualquier iniciativa que vaya en beneficio de las actividades sociales de la ESCUELA PARTICULAR BICENTENARIO. (Beneficios para generar recursos)
- 10.3.12 El apoderado debe saber y aceptar que en caso de accidente escolar la responsabilidad del colegio es informar al éste para que ese actúe oportunamente., entregar el respectivo formulario de seguro escolar y hacer un informe para el centro de salud u hospital. En caso de extrema urgencia será el establecimiento quien gestionará la atención oportuna de una ambulancia o en su defecto llevará al alumno al centro asistencial.
- 10.3.13 En caso de que el médico recomiende tratamiento farmacológico, la familia es responsable de suministrar los medicamentos en el hogar. Los medicamentos no serán suministrados por ningún docente ni asistente del establecimiento.
- 10.3.14 La Dirección del Colegio solicitará a la familia cambio de apoderado si este no acata el Reglamento Interno o si no cumple con su subcentro o Centro General de Padres o si no respalda la acción educativa del establecimiento cuando se trate de corregir actitudes negativas de sus hijos o pupilos.
- 10.3.15 El Apoderado debe preocuparse diariamente que su pupilo cumpla con sus obligaciones escolares y que acate las disposiciones referentes al correcto uso del uniforme.
- 10.3.16 El Apoderado toma conocimiento y acepta que en caso de que su hijo(a) no cambie de actitud y conducta, promoviendo principios contrarios a los establecidos en el P.E.I, Reglamento Interno y de Evaluación: Existiendo objetiva y acreditada información y trabajo de parte del Colegio (Libro de clases, hoja de vida etc.), acepta los procesos disciplinarios, inscritos en este reglamento.
- 10.3.17 El Colegio no autoriza y no se hace responsable de paseos u otras actividades afines.
- 10.3.18 El colegio no se hace responsables de la seguridad de estudiantes que asistan con sus padres en horarios de reuniones de apoderados, si ocurre algún accidente, es de absoluta responsabilidad del apoderado.

10.4 Derechos de los Docentes y no Docentes:

- 10.4.1 Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- 10.4.2 Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por el Reglamento Interno.

10.4.3 Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa, sean estos compañeros de trabajo, apoderados o alumnos.

10.5 Deberes de los Docentes y no Docentes:

10.5.1 Conocer y cumplir el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno, a fin de apoyar el proceso educativo y cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

10.5.2 Informar a los padres y apoderados del proceso de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y disciplinarios.

10.5.3 Ejercer la función docente en forma idónea y responsable, orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

10.5.4 Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel, establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

10.5.5 Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos/as, tener un trato respetuoso, sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa e informar cualquier hecho de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa de los cuales tome conocimiento.

10.5.6 Brindar un trato respetuoso a los restantes integrantes de la Comunidad Educativa, generando un buen clima laboral.

10.6 OTRAS CONSIDERACIONES.

10.6.1 Si en el desarrollo socio emocional y/o educacional del menor, se ven afectados tanto en él como en sus pares, la dirección tendrá la facultad de reunirse con la familia para tomar una decisión conjunta acerca de los tratamientos o intervenciones a seguir.

10.6.2 De no ser consideradas estas sugerencias, la dirección del establecimiento podrá tomar las medidas pertinentes, pudiendo hacer las respectivas denuncias a las autoridades pertinentes.

10.6.3 La dirección, además podrá acordar medidas que favorezcan el desarrollo integral del estudiante y del bien común del curso.

TÍTULO VII: MEDIACIÓN Y DISCIPLINA ESCOLAR.

El Proyecto Educativo Institucional, inspira valores que se traducen en normas especificadas en el Reglamento Interno y que deben ser respetadas por toda la Comunidad Educativa.

Se entenderá por Disciplina Escolar la conducta adecuada al desarrollo de las actividades académicas, formativas, complementarias deportivas y recreativas que deben tener todos los miembros de la comunidad educativa; pudiendo establecer distinciones, exclusiones o restricciones razonables en relación a la descripción de las faltas leves, graves y muy graves de la disciplina, en el ejercicio de la garantía constitucional de enseñanza, contenida en el artículo 19 número 11 de la Constitución política de la República.

ARTÍCULO 1: MEDIDAS PREVENTIVAS.

1. Objetivos:

1.1 Identificar factores protectores y de riesgos para la buena convivencia. (estructurales, espacios físicos, sin acompañamiento de profesores o asistentes).

1.2 Diseñar planes y programas preventivos en la asignatura de Orientación y a través de objetivos transversales en las distintas asignaturas.

1.3 Implementar a través de Inspectoría General, una serie de programas de carácter preventivo y que promueven la sana convivencia escolar.

1.4 Realizar talleres y/o charlas, dirigidos a profesores, apoderados y alumnos.

1.5 Desarrollar temas valóricos en forma transversal en todas las Asignaturas y en especial a través de los actos cívicos y valóricos de los lunes.

ARTÍCULO 2: MEDIACIÓN ESCOLAR

2. Objetivos:

Es un método de resolución de conflictos, mediante la intervención de una o varias personas ajenas a los mismos, denominadas Mediadores, cuya misión es restablecer y reparar la relación entre los participantes.

Podrá utilizarse cuando un conflicto tenga su origen en cualquier conducta que altere la sana convivencia escolar.

2.1 Principios de la mediación:

Se basa en los principios de la libertad y voluntariedad de las personas para acogerse o no y puede desistir de ella en cualquier momento del proceso.

Fundamental es:

- 2.1.1 La imparcialidad del mediador.
- 2.1.2 Simetría de poder, entre iguales.
- 2.1.3 La confidencialidad, no revelando a personas ajenas la información.
- 2.1.4 La no existencia de representantes ni intermediarios.

2.2 Los Mediadores:

El encargado de Convivencia Escolar, nombrará a las inspectoras de patio para los diferentes casos que se presenten. Podrá determinar a otros mediadores, según la naturaleza del caso. Sus funciones son; valorar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento de mediación, asesorar los procedimientos de mediación que se lleven a cabo en el colegio.

El Comité de Convivencia Escolar facilitará las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de mediación.

2.3 Procedimientos de Mediación:

2.3.1 Inicio:

Se puede iniciar por iniciativa de cualquier docente del colegio, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. El encargado de convivencia evaluará la necesidad de iniciar el procedimiento de mediación. Se dejará constancia escrita de la aceptación de las partes en conflicto. Si la mediación se inicia durante un proceso disciplinario, se suspende temporalmente la mediación.

2.3.2 Desarrollo:

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la aceptación de la mediación por las partes, el Inspector General iniciará el proceso de mediación, con un encuentro de los/as alumnos/as implicados/as en el conflicto para escucharlas, desarrollar sus funciones de mediación y concretar el acuerdo de mediación con los pactos y/o reparación a que quieran llegar. Cuando los alumnos en el conflicto hayan producido daños o sustracciones en las instalaciones o en el material del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar o la persona en quien delegue, tiene que actuar según el Reglamento Interno y realizar la cobranza al apoderado, según corresponda.

El mediador puede dar por acabado el procedimiento en el momento en que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del procedimiento.

2.3.3 Finalización:

Si la solución acordada en el procedimiento de mediación incluye pactos, ésta debe llevarse a cabo. Sólo se entiende producida la conciliación cuando el alumno reconozca su conducta, se disculpe ante la persona perjudicada y ésta acepte las disculpas.

Si la solución acordada incluye pactos de reparación, se tiene que especificar a qué acciones reparadoras, en beneficio de la persona perjudicada, se compromete la otra parte y en qué plazo se tienen que llevar a cabo. Sólo se entiende producida la reparación cuando se lleven a cabo, de forma efectiva, las acciones reparadoras acordadas.

Estas acciones pueden ser; la restitución del objeto, la reparación económica del daño o la realización de prestaciones voluntarias, en beneficio de la comunidad escolar. Una vez producida la conciliación, el mediador comunicará por escrito al Encargado de Convivencia Escolar con copia al Director.

Si la mediación finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación por causas imputables a los alumnos o a sus padres o apoderados, el mediador lo debe comunicar al Encargado de Convivencia Escolar para iniciar la aplicación de medidas disciplinarias o el procedimiento correspondiente.

El procedimiento de mediación se debe resolver en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la designación de la persona mediadora. En el cómputo de dicho plazo, se excluirán los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar. Los aspectos más importantes del procedimiento de mediación, así como las conclusiones y decisiones que se deriven del mismo, deberán recogerse por escrito y archivarse.

2.4 Consideración especial:

Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos de maltrato escolar en la que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, tampoco frente a situaciones de acoso escolar o bullying.

ARTÍCULO 3: DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS:

Lograr un comportamiento positivo, basado en una toma de conciencia de la necesidad de un cambio de conducta.

Entre las **medidas pedagógicas** se cuentan:

- 3.1 La conversación y reflexión con el estudiante.
- 3.2 La conversación con el apoderado y, en caso necesario, también con el estudiante.
- 3.3 La firma, por parte del estudiante y del apoderado, de una carta que establezca un compromiso y las consecuencias del incumplimiento de este.

ARTÍCULO 4: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS PARA LOS ESTUDIANTES

Se busca promover un cambio conductual positivo, basado en una toma de conciencia de la consecuencia de sus acciones.

En todas las situaciones en que un alumno presenta un comportamiento que no se ajusta a las normas y con el objetivo de promover un cambio conductual, se aplican las siguientes medidas disciplinarias, atendiendo a la gravedad de la falta, las cuales se han clasificadas en: **Leves, Graves y Muy graves**. Las sanciones serán aplicadas tomando en cuenta el nivel de desarrollo de estudiante y los antecedentes reunidos referentes a la situación.

ARTÍCULO 5: FALTAS LEVES

Son aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar y no ponen en riesgo la integridad física o psíquica de la Comunidad Educativa pudiendo aplicar la sanción de amonestación verbal hasta el registro en el libro de clases; considerándose faltas leves:

- 5.1 Presentarse sin uniforme y que no haya sido autorizado en Inspectoría
- 5.2 Usar incrustaciones metálicas (piercing o expansiones) en partes visibles del cuerpo como: cara, nariz, oídos, cuello, lengua, etc. (se exceptúa el uso de aros en las niñas).
- 5.3 Usar maquillaje extravagante en la cara y ojos, uñas acrílicas, largas y sucias, no acorde a la situación escolar.
- 5.4 Usar cortes de cabello y tintura llamativos no acorde al contexto escolar.
Exceptuando situaciones especiales previamente conversado en Inspectoría.
- 5.5 No portar su agenda escolar.
- 5.6 No presentar justificativo escrito y firmado por el apoderado en la agenda escolar en caso de inasistencias o atrasos.
- 5.7 Ingresar atrasado(a) a clases después del recreo, por primera vez.
- 5.8 Botar basura, papeles u otros desechos en lugares no habilitados para ello.
- 5.9 Utilizar dentro de la sala de clases y/o del establecimiento y bus escolar, en **forma inadecuada y sin autorización** de algún miembro de la comunidad escolar, implementos de uso personal como celulares, notebook, tablet, o cualquier otro artefacto de tecnología actual.

Si un estudiante es sorprendido utilizando estos aparatos en horas de clases, recreos o en bus escolar, será requisado y entregado a Inspectoría General, para que lo retire el apoderado. Si la conducta persiste será entregado al apoderado al término de cada semestre en el año académico.

El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de objetos personales que deberán ser cuidados por el propio estudiante y que pueden o no cumplir fines académicos”.

5.10 El incumplimiento de un compromiso contraído: actividades extraprogramáticas, devolución de libros en la biblioteca y otros.

5.11 Comercializar para fines personales y/o de curso, alimentos o cualquier otro producto dentro del establecimiento sin autorización de la Dirección del Establecimiento, durante la jornada escolar.

5.12 Presentar una conducta inadecuada(vocabulario soez, groserías) como en actividades extraprogramáticas fuera del establecimiento y/o traslado del bus escolar.

5.13 El estudiante que falte a la honradez, copiando, plagiando, difundiendo y/o facilitando información durante una prueba o trabajo.

5.14 Ponerse de pie en forma reiterada, sin permiso y desplazarse por la sala, interrumpiendo la clase y desobedeciendo al profesor.

5.15 Presentarse a clases de educación física sin buzo.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES A FALTAS LEVES

La aplicación de las medidas formativas y/o disciplinarias serán de atribución del profesor de asignatura, profesor jefe e inspectoría de ciclo según sea el caso. La aplicación de las medidas disciplinarias será a través de un procedimiento breve y sumario de constatación del hecho.

Entre los procedimientos y sanciones se cuentan:

6.1 La conversación y reflexión con el alumno, disculparse por la falta cometida.

6.2 Si se reitera la falta o conducta se registra en el libro de clases (anotación) y se comunica a los padres vía agenda de comunicaciones.

6.3 Ante una tercera anotación, Inspectoría cita al apoderado, quien toma conocimiento de las anotaciones y firma el libro de clases y el protocolo de entrevista.

6.4 Desarrollar un trabajo de índole social y/o formativo en beneficio de la Comunidad Educativa como: construir un diario mural, trabajo de biblioteca, trabajo de investigación, etc.

6.5 A la cuarta anotación, se cita al apoderado por parte de Inspectoría de Ciclo y el alumno debe firmar una carta que establezca el compromiso y las consecuencias de suspensión del incumplimiento de este.

6.6 Si el alumno acumula tres anotaciones leves más (siete anotaciones en total), se considerará una falta grave y se aplicará el procedimiento correspondiente.

Para las faltas graves y muy graves: estas serán iniciadas, conocidas y resueltas de la manera que se indica:

- 7.1 La investigación será llevada a cabo por la Inspectoría, informada al Profesor Jefe, quienes, conociendo del asunto, propondrán la aplicación de acuerdo a las sanciones graves o muy graves.
- 7.2 La sanción se comunicará por escrito o llamado telefónico al Apoderado del alumno, quien deberá asistir a la escuela y tratar el tema con la Inspectora General para aplicar la medida disciplinaria.

ARTÍCULO 8: FALTAS GRAVES

Son aquellas que alteran o ponen en peligro el cumplimiento de la labor educativa, la convivencia escolar y los derechos de los demás, pudiendo aplicar las medidas disciplinarias de suspensión de clases de dos a cinco días hasta la condicionalidad de la matrícula.

Se consideran faltas graves:

- 8.1 El alumno no ingresa a clases o no se presenta a las actividades escolares.
- 8.2 No cumplir con tareas o trabajos asignados y solicitados con antelación, o bien, no traer los materiales requeridos para trabajar durante una clase, sin una justificación por escrito de parte del apoderado
- 8.2 Ponerse de pie en forma reiterada, sin permiso y desplazarse por la sala, interrumpiendo la clase y desobedeciendo al profesor.
- 8.3 No asistir a clases, con desconocimientos de sus padres.
- 8.4 Escupir entre compañeros
- 8.5 Manifestar mala conducta en el comedor del Establecimiento, botando comida o frutas.
- 8.5 Faltar el respeto a un profesor con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.
- 8.6 Ensuciar y/o dañar deliberadamente bienes del Colegio o de terceros.
- 8.7 Desacato al Reglamento del Colegio o a las órdenes e indicaciones del profesor.
- 8.8 Evidenciar conductas reñidas con las normas de convivencia social, como manifestaciones amorosas, como besarse o acariciarse en recreos, salas de clases, tanto dentro como fuera del establecimiento y con el uniforme escolar u otras manifestaciones sexuales.
- 8.11 Mentir o faltar a la verdad.
- 8.12 Falsificar firmas en comunicaciones u otros documentos

- 8.13 Presentar trabajos, cuadernos u otros documentos ajenos, como propios, que pertenezcan a otros compañeros.
- 8.14 Entorpecer e interrumpir el normal desarrollo de una clase, acto o formación promoviendo el desorden entre sus compañeros, molestando o peleando.
- 8.15 Portar y sacar el celular durante el desarrollo de las clases y/o durante las pruebas para obtener o facilitar información.
- 8.16 Dañar o destruir los bienes o materiales de la Escuela, o de bienes personales de todo trabajador del establecimiento, como el Director, UTP, profesores (as), educadoras, asistentes de aula, inspector(a), personal administrativo, personal de aseo, manipuladoras de alimento y todo el personal en general.
- 8.17 Participar, Organizar o instar a actividades tales como campeonatos, partidos amistosos, concursos, rifas u otros, usando el nombre de la Escuela Particular Bicentenario, sin el conocimiento ni autorización de la Dirección del Establecimiento.

ARTÍCULO 9: SANCIONES A FALTAS GRAVES

- 9.1 Citación al apoderado, firma de una carta compromiso y aplicación de suspensión por un día de clases.
- 9.2 Si el estudiante comete otra falta grave, suspensión de clases de 3 a 5 días, más la aplicación de una medida formativa(pedagógica) a realizar en casa y que será evaluada a su regreso.
- 9.3 Programar la suspensión con los docentes y aplicación de una medida formativa(pedagógica) tareas y/o trabajos a realizar en casa y que será evaluada a su regreso.
- 9.4 Los encargados de enviar el material de valores, corresponde al profesor jefe.

ARTÍCULO 10: FALTAS MUY GRAVES

Son aquellas que por su gravedad atentan la convivencia escolar, ponen en riesgo la integridad física o psíquica de los alumnos, docentes, directivos, funcionarios y apoderados del establecimiento educacional y la labor educacional de éste, pudiendo aplicarse la medida disciplinaria de cancelación de matrícula.

Se consideran faltas muy graves:

- 10.1 Consumir alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas dentro del recinto escolar o en actividades propias del establecimiento, así como presentarse o al Colegio bajo la influencia de estas sustancias.
- 10.2 Fumar en el recinto escolar o en actividades fuera del establecimiento.

- 10.3 Comercializar y/o facilitar alcohol y/o drogas lícitas o ilícitas.
- 10.4 Hurtar bienes ajenos o de bienestar del curso o de la institución.
- 10.5 Robo y venta de pruebas (instrumentos de Evaluación).
- 10.6 Porte de armas o elementos corto-punzantes que puedan atentar contra la integridad de los demás.
- 10.7 Difundir y/o comercializar material pornográfico.
- 10.8 Sustraer, dañar y Adulterar firmas y calificaciones en el Libro de Clases.
- 10.9 Uso de vocabulario soez, alumno(a) grosero e irrespetuoso ni actitudes reñidas con la moral y tener una conducta grosera, tanto de palabras como, de hecho, hacia algún miembro de la Comunidad Escolar.
- 10.10 Faltar el respeto a un profesor con garabatos, descalificaciones, burlas, usar gestos inadecuados o insolentes.
- 10.11 Abandonar la sala de clases, patio o cualquier dependencia del establecimiento, al igual que el mismo, sin autorización.
- 10.16 Desacreditar Públicamente a la Escuela Particular Bicentenario o a su Personal, en los medios de Comunicación (Radio, Diario, Internet y redes sociales, etc.) y menoscabar la integridad física o psíquica de un miembro de la Comunidad Educativa, su vida privada, su propiedad o sus derechos fundamentales.
- 10.12 Herir, Golpear o maltratar a compañero dentro o fuera del establecimiento, incluso en tiempos de traslado Escolar, (Bus escolar),
- 10.13 Hostigamiento y acoso escolar o bullying repetitivo en el tiempo con falta de respeto y menoscabo a la dignidad de los compañeros(as).
- 10.14 Realización de actividades en contra de la voluntad de compañeros(as), expresados en abusos o conductas no deseadas que deben silenciar por medio de represalias.
- 10.15 Dañar o destruir los bienes o materiales de la Escuela, o de bienes personales de todo trabajador del establecimiento, como el Director, UTP, profesores (as), educadoras, asistentes de aula, inspector(a), personal administrativo, personal de aseo, manipuladoras de alimento y todo el personal en general.
- 10.17 Provocar situaciones que pongan en peligro su integridad física o la de sus compañeros o compañeras dentro o fuera del establecimiento e inclusive en el bus del traslado escolar.
- 10.18 Encender fuego en la sala de clases, u otro lugar del establecimiento, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros y de toda la comunidad educativa.

- 10.19 Crear y/o difundir a través de Internet conceptos o imágenes que menoscaben a miembros de la Comunidad Escolar.
- 10.20 Abandonar sin autorización el recinto escolar durante la jornada.
- 10.21 Agredir a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, en forma física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de las redes sociales, independiente del lugar en que se cometa.
- 10.22 Amenazar de muerte a un miembro de la Comunidad Educativa.
- 10.23 Grabar, fotografiar o filmar a un profesor o cualquier miembro de la Comunidad Educativa sin su conocimiento ni consentimiento.
- 10.28 Subir filmaciones, fotografías, dibujos a Redes Sociales de Internet u otro en donde aparezcan alumno(as) y Personal del Colegio, sin su consentimiento. Existiendo un menoscabo a la Persona.

ARTÍCULO 11: SANCIONES A FALTAS MUY GRAVES

- 11.1 Suspensión de clases por 5 días y condicionalidad de matrícula.
- 11.2 Ante una segunda falta muy grave, se hace efectiva la condicionalidad; cancelación de matrícula y no renovación de matrícula para el siguiente año.
- 11.3 En el caso de estudiantes de 8º año básico, se evaluará su participación en la ceremonia de Licenciatura, previa reunión entre el equipo Directivo y Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 12: DE LOS AGRAVANTES Y ATENUANTES

12.1 Se consideran atenuantes las siguientes situaciones:

- La irreprochable conducta anterior del estudiante, reflejada en el libro de clases, en la opinión de los profesores y la hoja de vida del estudiante.
- Que el alumno pida disculpas espontáneamente.

12.2 Se consideran agravantes las siguientes situaciones:

- Acumulación de observaciones negativas en el libro de clases, en un período de dos meses.
- Que la falta cometida se haya efectuado con premeditación y alevosía.
- Que el estudiante no manifieste arrepentimiento ni deseo de enmendar su conducta.
- El estudiante no presta la debida cooperación o entorpece el proceso de constatación de la falta.
- Que el estudiante mienta, omita información, no reconozca los hechos y culpe a otros de su falta.
- La reiteración de una falta, cualquiera sea su naturaleza, dentro de un plazo de dos meses.

ARTÍCULO 13: DEL DERECHO A LA APELACIÓN.

Ante cualquier sanción el estudiante o padre y/o apoderado(a) u otro integrante de la Comunidad Escolar puede recurrir a su legítimo derecho de apelación, dirigiéndose a la instancia superior. Para el caso de faltas leves y graves se dirigirán las apelaciones por escrito a la instancia inmediatamente superior siguiendo el conducto regular: Profesor(a) Jefe, Coordinador de ciclo, Convivencia Escolar. Para el caso de las faltas graves y muy graves que pudieran significar condicionalidad de matrícula o no renovación para el período siguiente se deberá hacer por escrito dirigida al Director, quien evaluará la situación con el equipo Directivo y Consejo de Profesores si fuese necesario y dará respuesta en un plazo no superior a 7 días.

ARTICULO 14: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Los procedimientos que se utilizarán para solucionar transgresiones al reglamento interno de convivencia serán acordes a la etapa evolutiva y cronológica de los y las estudiantes y a la gravedad de la falta (Leves, Graves o Muy Graves).

1° a 8° año Básico.

1. Amonestación verbal.
2. Registro en la hoja de observaciones.

3. Trabajo comunitario ejemplo diario mural.
 4. Entrevista con el apoderado para informarle de la situación (siguiendo el conducto regular). Firma del apoderado(a) en el libro de clases.
 5. Derivación a profesionales correspondientes, cuando el caso lo amerite.
 6. Reiteración de la conducta, suspensión por uno, dos, tres a cinco días.
 7. Trabajo académico en casa que será evaluado al regreso de las suspensiones de 3 o más días.
 8. Condicionalidad de matrícula (en el caso de alumnos(as) de 8° año básico no podrán licenciarse públicamente, previa reunión de consejo de profesores y equipo directivo.
 9. Reincidencia en la conducta disruptiva por parte del estudiante, tras condicionalidad, se aplicará como última instancia, la cancelación de matrícula o la no renovación de esta para el año siguiente.
10. Derecho Apelación

NOTA: Durante el año escolar, no se cancelará matrícula, suspenderá, ni expulsará alumnos por situaciones socioeconómicas o de bajo rendimiento escolar. No obstante, si se presentan casos que afecten directamente los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y que atente contra la salud y seguridad de la gran mayoría de los estudiantes, El colegio tomará las medidas pertinentes como:

- Suspensiones.
- Condicionalidad de Matrícula
- Cancelación de matrícula
- Las sanciones leves las aplicará el Profesor(a) Jefe o Inspectoría cuando corresponda, la reiteración de estas se considerarán faltas graves.
- No renovación de matrícula año siguiente.

Artículo 14: BUENAS CONDUCTAS AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES Y EN EL ESTABLECIMIENTO.

Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.

- a) **Presentación Personal y Uniforme:** Los estudiantes que cumplan durante todo el año con el uso de su uniforme y buzo institucional. Los estudiantes que presenten una excelente presentación personal e higiene.
- b) **Agenda Escolar:** La agenda es el medio de comunicación oficial con los apoderados, lo estudiantes que cumplan con el uso de la agenda, durante toda la semana.
- c) **Asistencia:** Los alumnos que cumplan con la asistencia del 100%.
- d) **Atrasos y justificaciones a clases:** Los alumnos que justifiquen de manera permanente sus atrasos e inasistencias, mediante la agenda escolar, o personalmente por sus apoderados.
- e) **En horas de clases:** Los estudiantes que cumplen con todas sus actividades académicas, participación y comportamiento adecuado en horas de clases y recreo.
- f) **Comedor y Transporte Escolar:** Los alumnos que mantienen un comportamiento adecuado en el comedor y hacen buen uso del servicio de alimentación. Los alumnos que hacen buen uso del transporte escolar en término de respeto y buen comportamiento.
- g) **Actividades Extraprogramáticas:** Todos los alumnos que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y culturales.
- h) **Actos Cívicos y valores mensuales:** Todos los alumnos que participan en los actos cívicos calendarizados y participación en el acto de valores mensuales.

Medidas de Incentivo para Buenas conductas.

- a) **Anotaciones positivas hoja de vida del estudiante:** Todos aquellos estudiantes que tengan un comportamiento adecuado en horas de clases y recreos.
- b) **Rincón de alumnos destacados, según rincones pedagógicos:** Los estudiantes que se destaquen mensualmente en cada asignatura.
- c) **Cursos con la mejor asistencia semestral de alumnos y apoderados:** Al final del semestre, se premiará a los cursos que hayan logrado el más alto porcentaje de asistencia a clases y a reunión de apoderados.

- d) **Tardes de cine, aumento de puntaje en los ensayos de SIMCE:** Los alumnos de 4°, 6° y/u 8° básico, y que aumenten sus puntajes en los ensayos de SIMCE serán premiados con una tarde de cine.
- e) **Salidas o visitas a Parques y lugares de interés:** Los cursos que manifiesten un buen rendimiento, asistencia y conducta.
- f) **Premiación semestral y anual por rendimiento académico, asistencia y mejor compañero.**
- **Rendimiento Académico:** Todos los alumnos que durante todo el semestre hayan sacado buenas calificaciones y porcentualmente hayan obtenido el 1°, 2°, 3° Lugar en cada curso.
 - **Asistencia:** Todos aquellos estudiantes que obtengan un 100% de asistencia a clases, durante el semestre y el año.
 - **Mejor Compañero:** se premia anualmente y en forma interna de cada curso, al alumno que previa votación se adjudique este galardón.
- g) **Premio a la Trayectoria:** Se adjudica a aquel o aquellos estudiantes que han permanecido durante toda su trayectoria académica desde Pre kínder a Octavo Básico en el Establecimiento.

ARTÍCULO 15: DE LOS RESPONSABLES DE LA DISCIPLINA ESCOLAR

15.1 El Profesor de Asignatura, Jefe e Inspectora de Ciclo.

De acuerdo con el Reglamento Interno, el primer responsable es el Profesor de Asignatura, y/o Profesor Jefe quien debe hacer cumplir en los alumnos las normas de convivencia durante el desarrollo de la clase y fuera de ella el Inspector de Ciclo.

14.2 El Profesor de Jefe debe:

- Conocer el RICE y exigir el cumplimiento.
- Ser informado e informar situaciones que afectan a los estudiantes de su curso.

14.2 La Inspectora General es el encargado de Convivencia Escolar y debe:

- Velar junto a los profesores y asistentes de la Educación del comportamiento de los estudiantes dentro del Colegio.
- Confección y distribución, de protocolos y documentos escritos de suspensión, condicionalidad y otros.

14.3 El Director debe:

- Ratificar las sanciones disciplinarias propuestas por el Consejo de profesores, Inspectoría General de curso y Equipo directivo.

ARTÍCULO 16: De las relaciones del colegio con la comunidad.

El colegio a través de sus diferentes estamentos tendrá la posibilidad de participar en redes de apoyo que existen en la comunidad, respetando las normativas legales vigentes de cada institución.

Podrá suscribir convenios de colaboración con Institutos, Universidades, CFT u otras organizaciones de educación superior; esta vinculación con la comunidad se hará extensiva a instituciones como PDI, Carabineros, PPF (Programa de Prevención Focalizada), SENDA, SENAME, etc. (en función de las necesidades emergentes de la unidad educativa)

Medios de difusión a la comunidad:

1. Circular en reunión de padres y apoderados.
2. Al matricularse.
3. Agenda escolar
4. Publicación en diario mural de salas de clases.
5. Reuniones del consejo Escolar.

En cuanto a modificaciones y revisiones se realizaron en Marzo de cada año

Fuentes de elaboración:

- Ley N° 20.536, Sobre violencia Escolar.**
- Ley N° 20.370, General de Educación.**
- Proyecto Educativo Institucional Del Establecimiento “Escuela Particular Bicentenario”.**

1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

PRESENTACIÓN

Escuela Bicentenario tiene claras orientaciones para la creación de las condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes del establecimiento.

Es así como el colegio adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento, los protocolos de actuación frente a las tres temáticas más frecuentes de vulneración de los derechos de los estudiantes:

- Maltrato físico
- Maltrato emocional
- Abandono o negligencia
- Abuso sexual infantil

CONCEPTOS GENERALES

A continuación, se definirán los principales conceptos relativos al maltrato infantil y la vulneración de los derechos de los niños.

- Maltrato Infantil:

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: *“Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”*.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros

instrumentos. Además es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio. Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

□ Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

□ Abuso sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.¹

PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN –

PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad Escolar: Docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, y estudiantes en general. Ya que esta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, ya que la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

Por lo que es necesario que toda la comunidad educativa, y especialmente el cuerpo docente considere:

1. Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a la encargada de Convivencia. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

2.-Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente. Registrar el

relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.

3.-Convivencia Escolar informa a los docentes y encargados de los estudiantes para prepararse para el proceso de acompañamiento de los estudiantes

4.- Convivencia Escolar, da aviso al Director para que se haga la respectiva denuncia a las autoridades pertinentes, Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.

5.-Se informará los pasos a seguir según el caso a los apoderados del estudiante, salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad del estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave...). En estos casos debe hacerse la denuncia a las instituciones pertinentes.

6.- El equipo directivo y los docentes del Establecimiento son todos los responsables de realizar seguimiento y acompañamiento de los estudiantes y con los apoderados y la Psicóloga del Establecimiento, con las instituciones a la cual se haya derivado al estudiante.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Nuestro establecimiento educacional realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente y asistentes de la Educación del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida, realizado por instituciones externas.
- Detección temprana de probables situaciones de vulneración de derechos y derivación de psicólogos clínicos en centro de salud familiar.
- Talleres para Padres y/o Apoderados, sobre educación respetuosa.
- Reuniones de comunidad, en todos los cursos y crear un espacio de reflexión y se cree una red de apoyo entre los estudiantes.
- Buzón de preguntas, sobre diversas temáticas atinentes.
- Talleres socioemocionales, sana convivencia, creación de vínculos respetuosos, adolescencia, sexualidad y afectividad.
- Talleres para profesores de manejo conductual de los estudiantes.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O CYBERBULLYING.

DENUNCIA:

Lo recibe el Director o Inspectora General a través del registro de Protocolo de Atención. Realizado por los padres u otra persona. En ausencia del titular, lo recibe quién lo subroga o un miembro de C.C.E.

C.C.E.: Comité Convivencia Escolar.



INDAGACIÓN:

Convivencia Escolar la realiza

Procedimiento:

Se entrevistan en el siguiente orden a:

- 1° a la víctima
- 2° al o los agresores
- 3° al o los testigos

Solicitud de otras diligencias, según el avance de la investigación se pueden solicitar: informes, evaluaciones u otros.



RESOLUCIÓN:

Informar a los padres de la víctima y agresores de la resolución adoptada, a través de un informe escrito por el Comité de Convivencia Escolar.

Plazo: 5 días hábiles para informar.



DEBIDO PROCESO:

Plazo para que los padres de la víctima y/o agresores puedan presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

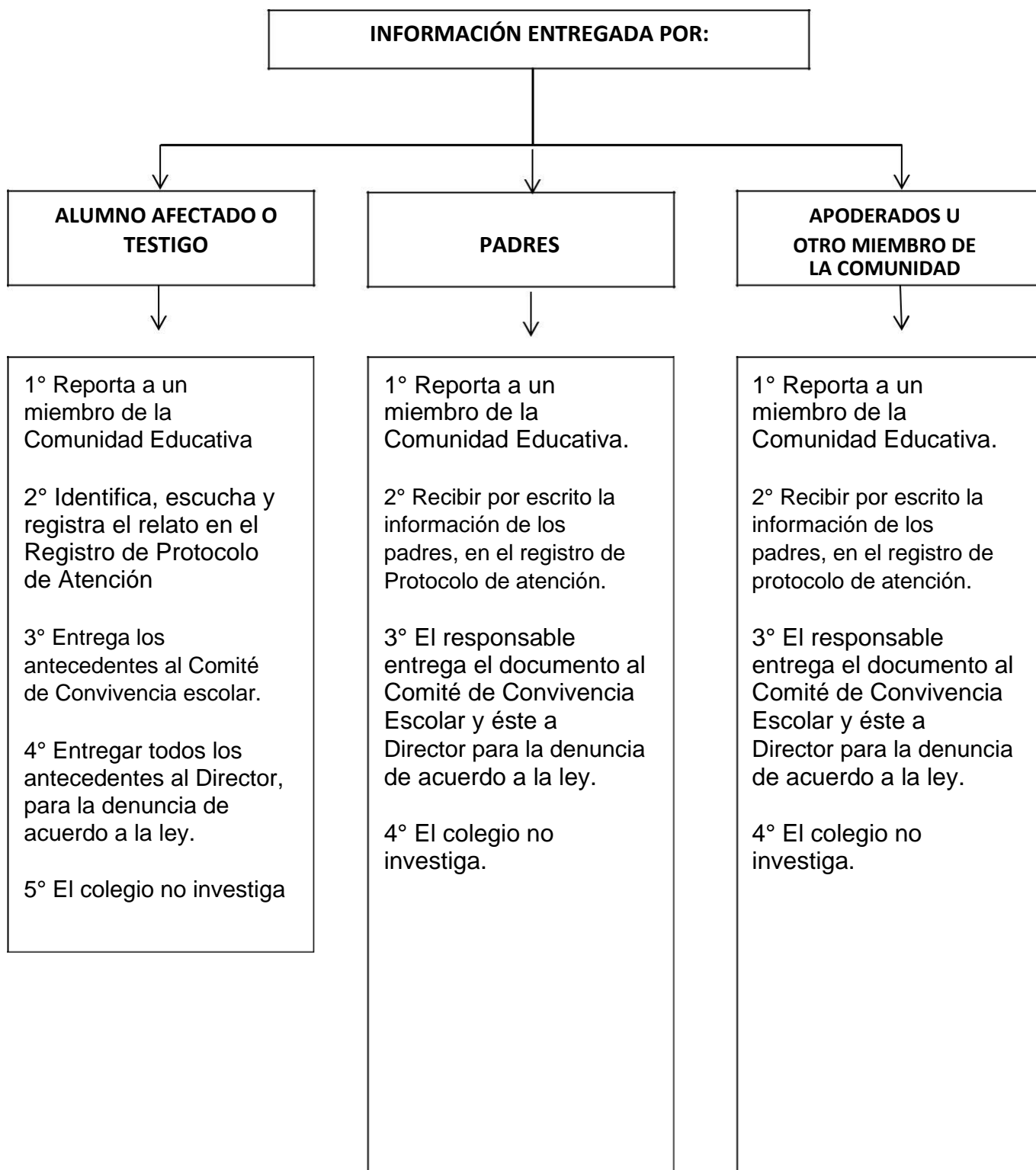
Plazo: 5 días hábiles.



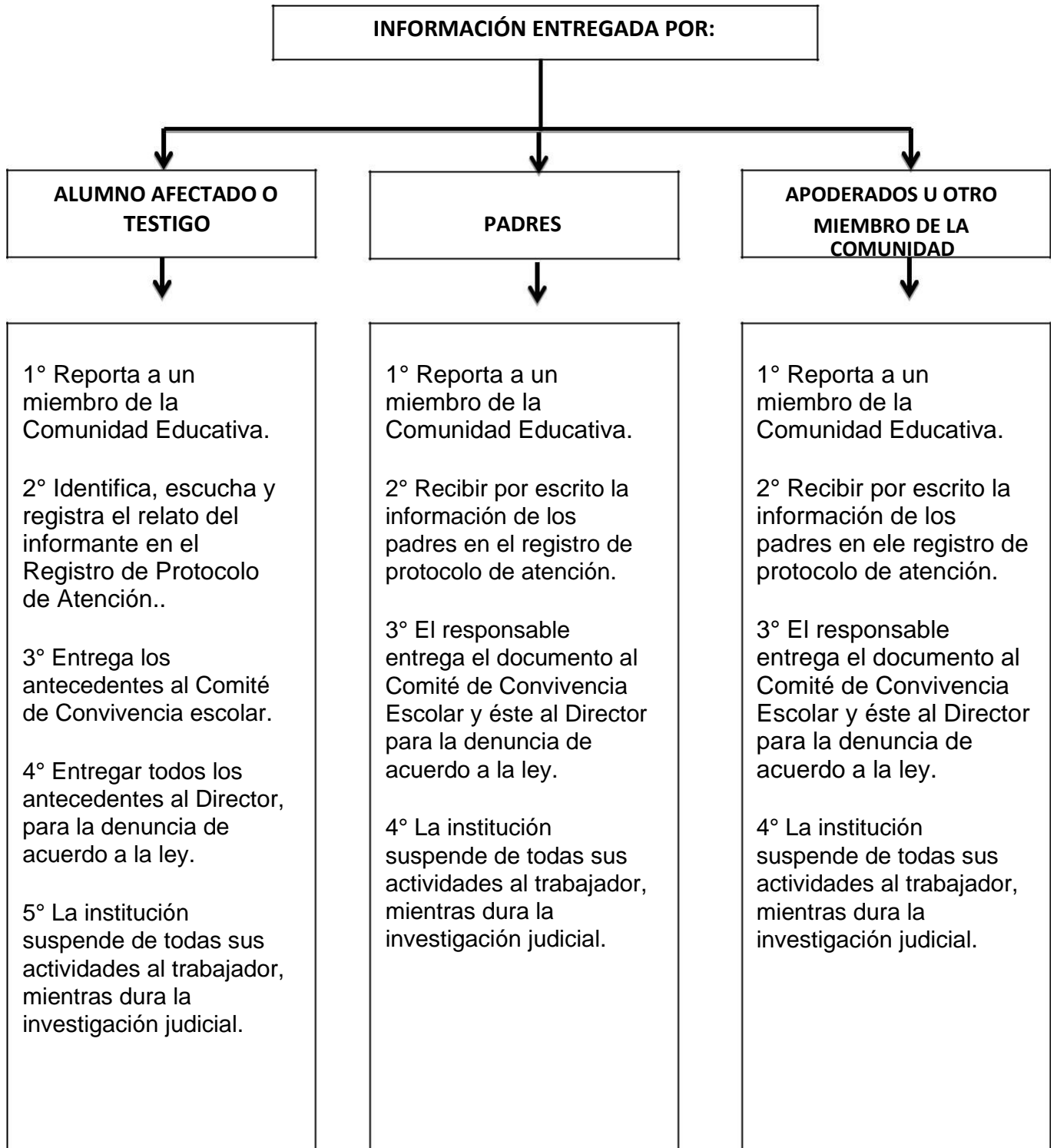
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Será realizado por el o la profesor/a jefe más un miembro del C.C.E. dependiendo de las medidas tomadas.

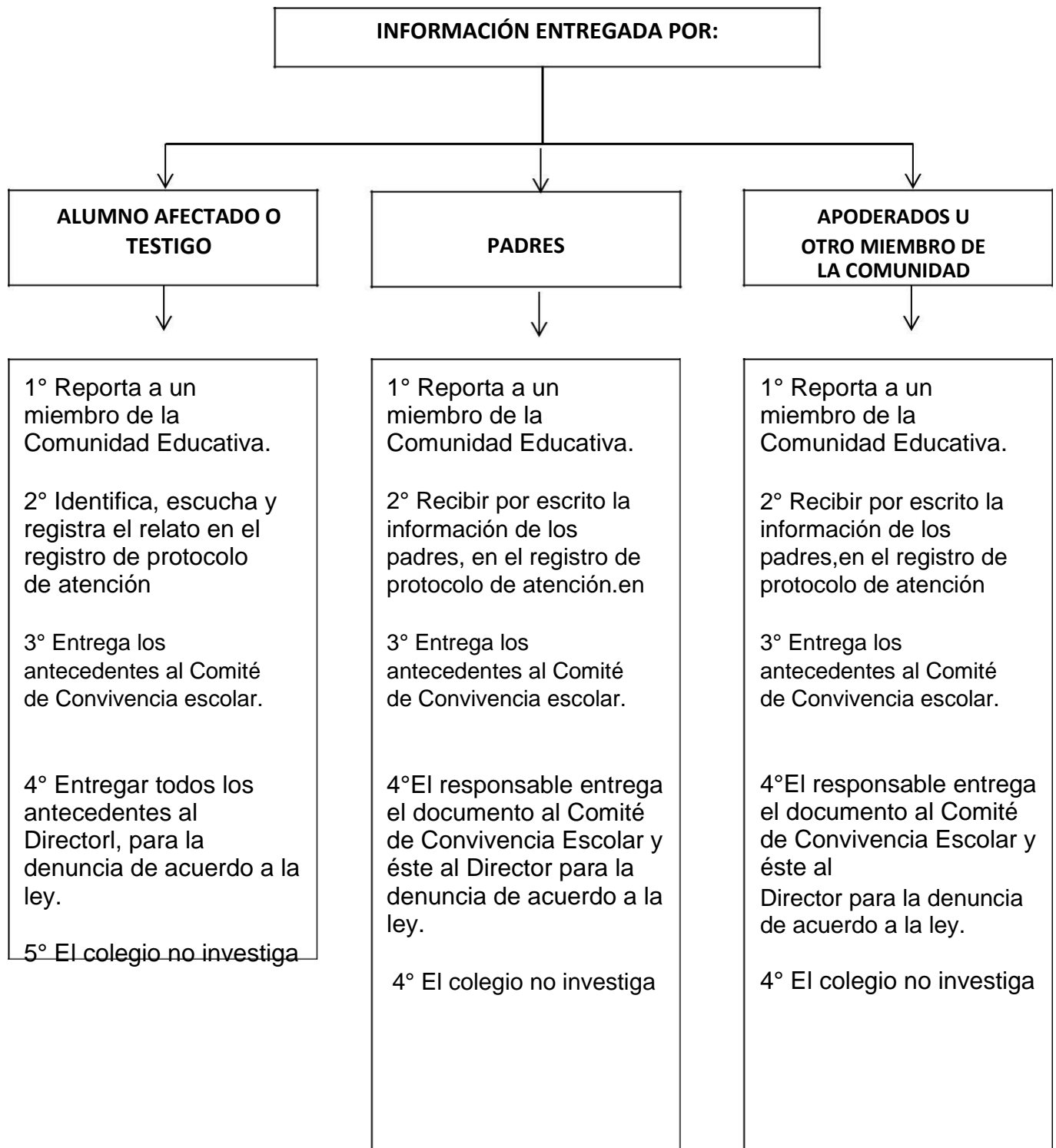
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR SOSPECHA DE VIOLENCIA INTRA FAMILIAR.(Vulneración de Derechos)



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE UN TRABAJADOR DEL ESTABLECIMIENTO.



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL.



NOTA: PARA LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL, EL COLEGIO ACTUARÁ SEGÚN EL ARTICULO 175, 176 Y 177 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, REMITIENDO LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA.

DENUNCIA:

Lo recibe el profesor jefe o Convivencia Escolar a través del registro de protocolo de atención

INDAGACIÓN:

Por el *Comité Convivencia Escolar*.



Procedimiento:

Se entrevistan en el siguiente orden a:

- 1° al estudiante víctima
- 2° al o los testigos o espectadores.
- 3° al o los estudiantes con comportamiento violento.



Envío de comunicación o citación a los apoderados de los estudiantes involucrados.



Entrevista: Con los apoderados de los estudiantes víctimas y de agresores.

RESOLUCIÓN:

Informar a los padres de la víctima y agresores de la resolución adoptada

MEDIDA DISCIPLINARIA

MEDIDA PEDAGÓGICA Y/O CIERRE



DEBIDO PROCESO:

Plazo para que los padres de la víctima y/o agresores puedan presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida y solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Plazo: 5 días hábiles.



MONITOREO Y SEGUIMIENTO:

En esta etapa se hacen observaciones y conversaciones periódicas a los involucrados para definir el grado de superación del conflicto.

7.-PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES MADRES Y EMBARAZADAS.

Este protocolo cuenta con orientaciones claras respecto al objetivo de lograr fortalecer la permanencia de estos estudiantes en nuestra unidad educativa y consecuentemente en el sistema escolar. Su contexto se inscribe en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas.

1. CONTEXTO LEGAL:

- 1) En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.
- 2) La ley General de Educación en su Art.11 establece “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos “
- 3) La ley 20.370, art.16 sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.
- 4) El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.
- 5) **LA LEY Nº 19.668 DE PROTECCIÓN A LA EMBARAZADA Y MADRE ADOLESCENTE.**

2. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONDICION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

1. Nuestro establecimiento garantiza el ingreso, permanencia y progreso de una alumna en situación de embarazo.
2. No se permite discriminar de parte de adultos o alumnos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa por su condición de embarazo.
3. Ante la situación de embarazo la Unidad Educativa otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de pruebas.
4. Se otorgarán las facilidades para sus controles de embarazo y se garantizará mediante una calendarización de acuerdo al registro de control de embarazo. También podrá asistir (si así lo requiere) el padre si es alumno del establecimiento.

5. La alumna embarazada tendrá derecho de concurrir al baño todas las veces que lo requiera
6. Durante los recreos las alumnas en condición de embarazo y en consideración exclusivamente a su solicitud, podrán concurrir a la biblioteca de manera preferente o de ocupar cualquier otro espacio que garantice tranquilidad
7. La alumna embarazada deberá informar a la Dirección del Colegio acerca de la evolución de su embarazo y de manera preferente cualquier situación de riesgo.
8. El encargado de convivencia deberá contar ante eventuales emergencias con comunicación expedita con los apoderados de la adolescente y en la medida de lo posible con el médico tratante, consultorio o centro médico donde se atienda.
9. En caso de traslado de emergencia a un centro asistencial, se llamará la ambulancia y de estimar una demora más allá de lo prudente, el colegio procurará el traslado, con aviso inmediato a los apoderados.
10. La adolescente embarazada tiene derecho en este colegio a lo siguiente:
 - a) **ser tratada con respeto** por todas las personas que trabajan en el colegio.
 - b) **Asistir a todos sus controles** de embarazo, post – parto y control sano de su hijo en el Centro de Salud familiar, consultorio correspondiente o clínica.
 - c) **Tiene derecho a participar** en todas las organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobretodo en la graduación, y actividades extra programáticas.
 - d) **asistir** a clases de **educación física**, debiendo ser evaluada y eximida en caso que sea necesario.
 - e) **apelar** o denunciar ante la secretaría regional ministerial o superintendencia educacional, si no está conforme con cualquier medida adoptada por el Director y que la afecte en su condición de embarazo o maternidad.
 - f) **El período de prenatal o postnatal son definida por la adolescente embarazada de acuerdo a sus controles médicos y mejor conveniencia.**

3. RESPECTO AL PERIODO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD

1. Se garantiza a la madre adolescente el derecho de elegir el horario de alimentación de su hijo(a). Los horarios fijados deberán ser comunicados a la Dirección del establecimiento educativo.
2. Para las labores de amamantamiento se podrá escoger de común acuerdo un lugar dentro del colegio que sea tranquilo y con la debida privacidad, o bien, a solicitud de la estudiante podrá asistir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo (a) presente alguna enfermedad (debidamente certificada por un médico) el colegio otorgará las facilidades pertinentes tanto a la madre o padre adolescente.

4. EL DIRECTOR Y EQUIPO DIRECTIVO.

- **Entregarán** a conocimiento de la adolescente embarazada todos sus derechos y redes de apoyo a las cuales puede acceder. Cuenta con Seguro escolar.
- **Podrán** eximir a las alumnas del requisito de asistencia (85%) para ser promovida.
- **Deben velar** porque este protocolo se cumpla.
- **Deben velar** porque el **Reglamento de Convivencia** no contenga en su normativa, acciones que vulneren estos derechos.

PROCEDIMIENTOS.

I. TOMA DE CONOCIMIENTO:

La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe.

II. ENTREVISTAS INVOLUCRADOS:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo. El profesor jefe y UTP deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, a

través de agenda o por teléfono deben citar los apoderados de la alumna. En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición. El apoderado/a firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y UTP.

III. PLAN ACADÉMICO:

La Jefa de Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor Jefe analizan la información recogida y generan un plan de acción. Elaborando una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante son coordinados con los distintos profesores de asignatura del establecimiento.

El plan de acción se elaborará de acuerdo con la situación particular de cada estudiante, registrando los acuerdos con los apoderados y la estudiante.

La planificación contará con los siguientes elementos:

- Contar con un profesor tutor (profesor jefe).
- Se ofrece Apoyo psicológico si la estudiante y familia lo acepta.
- Apoyo pedagógico especial con psicopedagoga si lo requiere
- Realizar evaluaciones diferenciadas cuando lo requiera; como complementar pruebas con interrogaciones orales o trabajos, ampliar el plazo para la rendición de pruebas y/o contar con menor número de calificaciones por asignatura.
- La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada en forma diferenciada. Después del parto, será eximida hasta que finalice un período de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.
- Cuando la estudiante no pueda asistir regularmente a clases, el profesor tutor será el intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- También podrá acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Qué consiste en trabajos que pueda hacer en casa, ampliar el plazo para la rendición de pruebas, contar con menor

cantidad de calificaciones por asignatura, bajar escala de exigencia a un 50%.

- La estudiante tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier otra ceremonia que se realice en la que participen los estudiantes.

- La estudiante puede participar en todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, salvo si hay alguna indicación médica.

-La estudiante no será expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, se otorgará las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento del curriculum.

- Su condición de embarazo, no será ser causal para cambiar a la estudiante de jornada o a un curso paralelo, salvo que esta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgada por un profesional.

-No se exigirá el 85% asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

IV. SEGUIMIENTO:

El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo. Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado. Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por Jefa de UTP.

V. OTROS:

Se aclara, que tanto las adecuaciones que se realicen, así como las evaluaciones diferenciadas acordadas, no aseguran la promoción escolar.

En su calidad de adolescente embarazada, madres y padres adolescentes, los estudiantes deben tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.

7. PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y/O ALCOHOL.

Encargada de protocolo: Encargada de convivencia, Psicóloga del establecimiento.

Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas), se incluyen ingesta de medicamentos ansiolíticos, fármacos, depresivos, etc., cualquier medicamento sin prescripción médica.

I. En casos de sospecha de situaciones relacionadas con el porte, consumo y tráfico drogas y alcohol dentro o fuera del establecimiento.

- Frente a la sospecha de porte, consumo, tráfico se informa de esta conducta del estudiante a la Inspectora General.
- Inspectora General realiza una entrevista con los involucrados, en caso de no e, esta entrevista será aplicada por la Psicóloga del Establecimiento, resguardando la confidencialidad de la información entregada.
- Se citará a los padres de los estudiantes involucrados, para informar esta situación.
- Si la situación de sospecha de porte, consumo, tráfico de drogas ocurre en el curso, se realizará una reunión para informar de esta situación a los padres. Y con los estudiantes se realizará una orientación grupal.
- En casos que se estime necesario se podrá derivar a psicólogo/a en caso de que requiera orientación psicológica.

II. En casos de certeza de situaciones relacionadas con el porte, consumo y tráfico drogas y alcohol.

Frente a la certeza de porte, consumo o tráfico se informa de esta conducta a la Inspectora General y Director,

- Se citará a los padres, para informar esta situación, en presencia de los estudiantes involucrados.
- En casos que se estime necesario se realizará talleres al grupo curso en relación con el consumo, consecuencias y leyes asociadas.
- Para estudiantes menores de 14 años se evaluará apoyo y derivaciones a externos. (Tribunales de familia, instituciones red Sename, Centro de Salud Familiar) De acuerdo con la recopilación de antecedentes se evaluará medida de protección, si corresponde. Se aplicarán las sanciones correspondientes a su nivel.
- Para estudiantes mayores de 14 años en caso de porte o tráfico se procederá de acuerdo con la ley 20.000 denunciando en forma directa a Carabineros o Fiscalía previo conocimiento del apoderado.
- Se aplicará medida disciplinaria correspondiente, es expulsión y cancelación de matrícula para el año siguiente, con el debido proceso.

III. En casos donde el estudiante se presente bajo la influencia de drogas y/o alcohol:

- Al tomar conocimiento de esta conducta del estudiante se informa a Inspección General y Director.
- Se informará a la familia inmediatamente y se solicitará retirar al estudiante de clases, dependiendo la condición de salud se derivará el caso a centro de salud u hospital de manera inmediata.
- Para estudiantes menores de 14 años, el/la encargada de protocolo entrevistará al estudiante y evaluará apoyo y derivaciones a externos. (Tribunales de familia, instituciones red Sename, Centro de Salud Familiar) De acuerdo con la recopilación de antecedentes se evaluará medida de protección, si corresponde.

- Se citará a los padres y estudiante a entrevista con psicóloga, de manera de entregar orientaciones y determinar apoyos o derivaciones en casos donde se estime conveniente.

- Se procede a la medida disciplinaria correspondiente que es expulsión imedita y cancelación de matrícula para el año siguiente.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ARMAS U OBJETOS CORTOPUNZANTES.

En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Encargada protocolo: Director.

I. Definición de “arma”.

- **Arma “blanca” o “corto punzante”** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
- **Arma de “fuego”** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogeo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.
- **Otras Armas:** También existen otros instrumentos que pueden ser considerados como armas, por ejemplo: manoplas, armas con municiones que se disparan con gas, objetos contundentes, armas de shock eléctrico, etc.

II. Procedimiento en situaciones de Porte de arma blanca corto-punzante dentro del establecimiento:

Cuando un estudiante mayor de 14 años que porte arma blanca u otro tipo de arma se realizará el siguiente procedimiento:

1. Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta un arma blanca o cortopunzante debe informar inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar y Director.
2. Se solicitará al estudiante la entrega del arma. En casos que esta acción constituya riesgo, se solicitará la presencia de carabineros de manera inmediata.
3. Se informará inmediatamente a dirección quien solicitará la citación inmediata de los padres y apoderados.
4. De existir algún lesionado o herido, ese procederá de acuerdo con el protocolo de accidente escolar.
5. Se informará del hecho a carabineros, esta acción podrá realizarse de manera conjunta. Se dejará registro de la entrevista.

6. La evacuación parcial o total si fuera necesario de acuerdo con la decisión del director, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, esta actividad procederá de acuerdo Protocolo de evacuación en casos de emergencias.
7. Se procede la/s medidas disciplinarias y se evalúa expulsión o cancelación de matrícula del estudiante de acuerdo al RICE.
8. Se solicitará posteriormente la intervención de psicóloga si es pertinente para la evaluación de apoyos para el estudiante y al grupo curso. (Instituciones red Sename, centro de salud familiar, tribunal de familia, etc.)

Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante:

1. Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta un arma blanca o cortopunzante debe informar inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar y Director
2. Se solicitará al estudiante la entrega del arma.
3. Se informará inmediatamente a dirección quien solicitará la citación inmediata de los padres y apoderados.
4. En casos que esta acción constituya riesgo, se solicitará la presencia de carabineros de manera inmediata si es necesaria.
5. Se procede a la medida disciplinaria según corresponda, de acuerdo al RICE.
6. Se evaluará la derivación a psicóloga para determinar apoyos al estudiante. (Instituciones red Sename, centro de salud familiar, tribunal de familia, etc.)

III. Procedimiento por porte de arma de fuego dentro del establecimiento:

1. Si un estudiante se encuentra en sospecha o en conocimiento que otro estudiante porta un arma de fuego dentro del establecimiento se debe informar inmediatamente a un funcionario del Establecimiento.
2. Se informará de manera inmediata a Inspectora General y Director del establecimiento quien solicita la presencia de carabineros para requisar el arma.
3. Director en forma paralela citará a los padres.
4. Se informa de la situación a fiscalía y se evaluará medidas de protección para los afectados para todos los niveles educativos. Se procede a la medida disciplinaria según corresponda el nivel educativo del estudiante.
5. De existir algún lesionado o herido, ese procederá de acuerdo al protocolo de accidente escolar.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario de acuerdo a la decisión del director, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, esta actividad procederá de acuerdo Protocolo de evacuación en casos de emergencias.
7. La conducta del estudiante será evaluada por el director del establecimiento de acuerdo al RICE.

9. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CRISIS PSICOLOGICA Y/O SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.

Responsable: Director y psicóloga

I. SEÑALES DE ALERTA CRISIS PSICOLÓGICA O INTENTO DE SUICIDIO:

Existen señales de alerta que son inespecíficas y que pudieran relacionarse con un problema de salud mental incluyendo la ideación y conducta suicida, como las señaladas anteriormente. Además de ellas, existen señales más claras e inmediatas de que se produzca un intento de suicidio, que indican que el estudiante está pensando o planificando un suicidio, o está preocupado u obsesionado con la muerte. Ante cualquiera de ellas, la búsqueda de ayuda debe ser inmediata.

- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales).
- Conductas de autolesiones (ej. Cortes en los brazo, estómago y piernas, rasguños, pellizcos).
- Hablar (o escribir) sobre el deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Hablar (o escribir) sobre sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Hablar (o escribir) sobre sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor insoportable.
- Hablar (o escribir) sobre ser una carga para otros o los seres queridos.
- Buscar modos para matarse, tales como buscar métodos de suicidio a través de internet o intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

Frente a señales de alerta cualquier integrante de la comunidad educativa debe informar este hecho a Comité de Convivencia Escolar en el registro de protocolo de atención y posterior a aquellos, la psicóloga del establecimiento tomará medidas necesarias de apoyo y orientación.

Inspectoría informa inmediatamente al apoderado y la Psicóloga hace la derivación del estudiante a centro de salud familiar.

Finalmente, los docentes hacen acompañamiento y observación del estudiante y del curso, como forma preventiva.

II. En caso de que el estudiante presente una o algunas de las conductas de alerta mencionadas anteriormente o proceda a intento de suicidio se deberá:

- De ser posible se prestarán los primeros auxilios que el Colegio pueda brindar.
- Se llamará inmediatamente a la Ambulancia.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Una vez que el estudiante se reintegra al colegio se deriva al estudiante a psicóloga del establecimiento quien mantendrá un seguimiento de la conducta del estudiante.

III. SUICIDIO.

- Si este acto ocurre dentro del colegio se procederá de acuerdo con el procedimiento anterior como intento de suicidio.
- Se establecerán medidas inmediatas por parte de la dirección para mantener la tranquilidad y seguridad de los estudiantes y personal del colegio.
- Psicóloga y encargada de convivencia entregarán apoyo al docente a cargo e intervendrán ante la crisis de ser necesario.
- Se velará por un plan de intervención con los involucrados y se determinaran las medidas preventivas.

10. PROTOCOLO DE ACTUACION ACCIDENTES ESCOLARES INFORMACIÓN GENERAL

Se espera que en caso de que algún estudiante presente problemas de salud o sufra algún tipo de accidente, pueda recibir la ayuda inmediata necesaria para el resguardo de su integridad física, psicológica y social.

La atención de accidentes escolares está normada por el Decreto Supremo N° 313/72: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744, modificada por el N° 41 / 85.

Un accidente escolar es toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica profesional o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

Las prestaciones pueden ser:

a) Las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud deberán otorgar las prestaciones médicas necesarias en forma gratuita, por lo tanto, será trasladado al servicio público de urgencia más cercano al Colegio, en este caso el Hospital de Puerto Montt. Entre las prestaciones médicas se encuentran:

- Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, de acuerdo con el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.

b) Por su parte el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Procedimientos:

- a)** Ocurrido el accidente, avisar a inspectora del curso.
- b)** Inspectora se comunicará con el apoderado vía telefónica, para hacer retiro del menor, en caso de que el accidente sea de carácter menos leve.
- c)** De concurrir a otro centro asistencial o no utilizar ningún servicio de salud, deberá devolver el formulario de accidentes escolares, dejando, por escrito, su renuncia al servicio con firma, nombre completo y RUT.

- d)** Inspectora General llenará formulario de “Declaración Individual de Accidente Escolar”, con los datos del Colegio, del alumno y el tipo de accidente.
- e)** Si la gravedad de éste lo ameritase, se procederá a llamar al móvil correspondiente (ambulancia), donde el estudiante será acompañado por la inspectora de nivel, cuando el apoderado no pueda llegar de forma oportuna al establecimiento.
- f)** Es primordial que acuda el apoderado o un familiar al recinto asistencial, para que asuma la representación y tome nota de síntomas, medicamentos, tratamiento y diagnóstico especificado por los médicos.
- g)** Cuando son heridas menores, Inspectora encargada realizará las curaciones, siempre con aviso al apoderado.

Escuela Particular Bicentenario



Acta de recepción y aceptación del Reglamento Interno.

Yo, _____ RUN: _____

y _____ RUN: _____

Padre, madre y/o apoderado de:

1.- _____ Curso: _____

2.- _____ Curso: _____

3.- _____ Curso: _____

4.- _____ Curso: _____

Recibimos y aceptamos el Reglamento Interno de la Escuela Particular Bicentenario, de Alerce en Puerto Montt, y como integrantes de la comunidad educativa nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir.

En constancia firmamos:

Padre y/o Apoderado

Madre y/o Apoderada

Fecha: Puerto Montt, _____